

**ACTA NÚMERO 08/22  
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
DE CÁDIZ EL DÍA 18/10/2022**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTE**

D. Jorge Vázquez Calderón - Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

**VOCALES**

D. Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

Dña. M. Carmen Andújar Gallego - Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

D. Carlos Sánchez- Polack Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Delegación Territorial de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda

**SECRETARIA**

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 09.30 horas del dieciocho de octubre de dos mil veintidós se constituye en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

**1º.-** Se aprueba el Acta 07/22 de la sesión ordinaria de 26 de julio de 2022.

**2º.-** Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 1/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**1. Expediente**                    **2022/268**

**Emplazamiento**                **Barrio de la Viña**

**Interesado**

**Localidad**                        **CÁDIZ**

**Asunto**                            **Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz "Commemoración del maremoto de 1755 por la Hermandad de la Palma"**

La actividad ritual que se practica en torno al Rosario y procesión de la Virgen de la Palma en el barrio de La Viña es en sí misma un fenómeno que presenta relevantes valores patrimoniales, especialmente enmarcadas en el interés etnológico. Hay que remarcar su largo proceso histórico, su gran valoración entre los participantes, los procesos de identidad local que genera entre ellos, incluso la sociabilidad y asociacionismo generados alrededor de esta. Este conjunto convierte la festividad en un elemento destacado del patrimonio cultural andaluz.

El Rosario y procesión de la Virgen se recuerda cada 1 de noviembre desde 1755, momento en el que aconteció el maremoto de Cádiz y cuando los sacerdotes de la capilla de la Virgen de la Palma, acompañados de vecinos del barrio que se valían de su protección, atestiguaban ver retroceder las aguas que se adentraban por la calle principal atribuyéndolo a la misma. Ese mismo día por la tarde todo el vecindario vino a dar las gracias a la Virgen y de este modo se origina la celebración que ha llegado hasta la actualidad. Según Juan Agudo Torrico este acontecimiento es incuestionable en términos absolutos y así lo muestra la comunidad local que de este modo hace una demostración del valor intrínseco que dio origen a este ritual. La perduración que se ha dado en el tiempo no hay que banalizarla y darla por sentado, pues la celebración ha atravesado numerosos acontecimientos. En el siglo XIX, existen escritos entre el ayuntamiento y la archicofradía dando el primero permiso para procesionar y donde se invitaba a los vecinos a tomar parte. En la otra cara de la moneda, la paulatina secularización que experimenta la centuria hará que la procesión vespertina no se realice durante algunos años, debido a carencias económicas, aunque siempre su hermandad ha estado activa y ha organizado las fiestas en su honor, donde se incluía, de manera inextinguible, el rosario matutino hasta la playa de la Caleta, según se anotará posteriormente. La celebración se ha tenido que ir adaptando a determinadas circunstancias sociales a las que ha hecho frente (las diferentes normas diocesanas para la regulación de las hermandades, las medidas municipales para controlar el culto público, los esporádicos tiempos de carestía económica, etc.), así como también ha vivido momentos de reseñable importancia en su historia, de los que se erige como signo incuestionable la celebración anual desde el siglo XVIII hasta la actualidad. Se puede decir que este ritual es un ejemplo claro de continuidad temporal de una manifestación religioso-festiva, donde, aparte de su larga estancia, también se pueden señalar grandes momentos vividos. Esto hace no solo mantener la esencia primigenia que la hizo brotar, sino que actualmente presenta una amplia diversidad de participantes y espectadores que hacen que este prometa mantenerse hacia el futuro.

Es en estos participantes y espectadores donde se demuestra que esta celebración es una manifestación de interés cultural, destacando el carácter devocional presente en esta celebración, el cual es solo la parte visible, a primera vista, de lo que supone este ritual. En él están insertos valores identitarios presentes en la utilización del espacio, en este caso el barrio de La Viña, representado por sus habitantes y aledaños. Cada año, estos se reúnen en el lugar primigenio ritualizando simbólicamente su barrio, repitiendo y reafirmando esta relación simbólica y dejando patente que en este hecho religioso-festivo existen funciones identitarias claras. El 1 de noviembre se refuerza la identidad del barrio sin modificar a grandes rasgos la estructura social imperante el resto del año, simplemente se refuerza esa imagen de "communitas" (tal y como lo definió Víctor W. Turner) entre los participantes. Este día la unificación identitaria se materializa en la utilización del comercio local, mostrándose estos como parte del barrio, avivados por la comunidad, y presentados como una unidad, aunque estructuralmente jerarquizada, pero compacta.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 2/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Este valor identitario también se observa en las formas de sociabilidad y asociacionismo presentes. Por un lado, se encuentra el asociacionismo oficial ligado al ritual, en este caso la archicofradía, que se halla sujeta al estamento eclesiástico. Existen también asociaciones ligadas a esta como los cargadores, que durante un tiempo estuvieron separados de la archicofradía pero que finalmente se unieron formando un subgrupo dentro de ella, y el coro de La Viña, que aun siendo una asociación ajena a la principal, no lo es en lo que se refiere al día de la celebración. Todo este asociacionismo presente, en palabras de Isidoro Moreno Navarro y otros autores, aparte de la sociabilidad no oficial como, por ejemplo, los grupos de vecinos no organizados que están presentes este día, forma esa imagen comunitaria, mostrando la identidad que representa el ritual festivo-religioso, y asegura la permanencia de estas relaciones, posibilitando una sociabilidad más allá de las finalidades explícitas de cada asociación.

En este sentido, esta Delegación Territorial ya mostró su interés en incoar el procedimiento para la inscripción de la citada actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural mediante la propuesta de incoación formulada ante la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental firmada el pasado 21/04/2022.

En otro orden de cosas, la competencia para para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como los procedimientos de cancelación de inscripciones, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. En éste sentido, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico determinadas competencias en materia de patrimonio histórico (BOJA nº 98, de 25 de mayo de 2022), la competencia para resolver la incoación de los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo que su objeto supere el ámbito provincial, se encuentra delegada en la personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Partiendo de lo anteriormente citado, y con ánimo de ofrecer mayor garantía jurídica al acto administrativo de la incoación del procedimiento, con fecha 28/06/2022 se consultó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, como órgano consultivo de los reconocidos por la LPHA (artículo 99) sobre su parecer al respecto de la justificación de los valores patrimoniales de la actividad propuesta que la hacen merecedora para su inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico con la categoría de Bien de Interés Cultural. En este sentido el acuerdo fué estimatorio y con fecha 4/07/2022 la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, haciendo uso de la nueva competencia atribuida, resolvió la incoación del procedimiento.

Por todo lo anterior, y en esta ocasión a fin de cumplimentar el artículo 9.6 de la LPHA 14/2007 una vez incoado el procedimiento, se propone a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz que se informe FAVORABLEMENTE la inscripción de la Actividad de Interés Etnológico “Conmemoración del maremoto de 1755 por la hermandad de la Palma de Cádiz” en el CGPHA, como Bien de interés Cultural.”

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 3/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**2. Expediente** **2022/511**

**Emplazamiento** **Calle Larga, 2**

**Interesado**

**Localidad** **JEREZ DE LA FRA.**

**Asunto** **Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “Gallo Azul”**

El edificio situado en el número 2 de la calle Larga de Jerez de la Frontera, conocido tradicionalmente por el nombre del restaurante en él ubicado denominado “El Gallo Azul”, es una singular construcción de carácter regionalista que hoy se identifica como uno de los elementos constructivos más representativos del casco urbano de Jerez de la Frontera. De notable interés arquitectónico este edificio fue realizado tras la adjudicación del concurso, promovido por el Ayuntamiento de la ciudad en 1927, a la Casa Pedro Domecq y Cía que aportaba un proyecto redactado por D. Aníbal González. El proyecto fue especialmente valorado por ocupar el menor espacio para su edificación, cediendo gran parte del solar para espacio público y resolviendo perfectamente el encuentro entre las calles Larga y Santa María.

Promovido por las Bodegas Fundador Domecq, el edificio está diseñado en ladrillo aplantillado, insertándose dentro del estilo regionalista, con bajorrelieves y elementos cerámicos alusivos a la marca. Es coetáneo a los edificios realizados por este arquitecto para la Exposición Iberoamericana de Sevilla del año 1929.

En los años 60, se incorporaron los luminosos de “Fino La Ina” y “Fundador”, dos de los productos más emblemáticos de la antigua empresa Pedro Domecq. En la mayoría de las ciudades españolas y europeas, los luminosos de neón estuvieron presentes en multitud de edificios significativos, llegando a formar parte del propio paisaje urbano, mientras aportaban una visión en las horas nocturnas. En la capital de España son emblemáticos los luminosos de Tío Pepe en la Puerta del Sol (de 1935) y Schwepps (de 1969) sobre el famoso edificio Capitol, indultados en 2009 ante las nuevas normas urbanísticas y declaración BIC de este último edificio. Así mismo fue indultado el luminoso del BBVA (de 1978) en el Paseo de la Castellana.

El propio planteamiento original de este edificio mandado a erigir por la antigua firma vinatera, unido al poste indicador de direcciones que le antecede, con elementos publicitarios de la misma y los luminosos que acompañan el remate del inmueble, forman hoy un todo identificativo de este singular espacio del centro urbano de Jerez de la Frontera. Así, a día de hoy el inmueble se ha convertido en un particular elemento del paisaje urbano del centro de la ciudad, siendo una de las imágenes representativas de la arquitectura de Jerez de la Frontera.

Se observan en el Bien, por tanto, valores históricos, arquitectónicos, artísticos y etnológicos que lo hacen merecedor, en todo su conjunto, de ser inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General.

Por todo lo anterior, y a fin de cumplimentar el artículo 9.6 de la LPHA 14/2007 una vez incoado el procedimiento, se propone a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz que se informe FAVORABLEMENTE la inscripción del Bien “Gallo Azul” en el CGPHA, como Bien de Catalogación General.

**3. Expediente** **2022/513**

**Emplazamiento** **Calle Ceramista José Luis Villa. Urb. Monteverde**

**Interesado**

**Localidad** **ALGECIRAS**

**Asunto** **Construcción de vivienda familiar aislada**

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 4/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANTECEDENTES**

Con fecha 22/12/2021, se presenta proyecto de solicitud de autorización de actividad arqueológica al respecto del proyecto de Construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Ceramista José Luis Villa, Urbanización Monteverde. El Rinconcillo, Algeciras (Cádiz) (n.º de registro: 2021999014095337).

Con fecha 20/01/2022 se realiza solicitud de informe al Servicio de Museos, conforme al art. 18,5 del RAA con D. \_\_\_\_\_ como director de la actividad.

Con fecha 01/02/2022, D. José Manuel Lillo Fernández realiza aportación de documentación relativa a su acreditación profesional como director de la actividad (n.º de registro: 202299900969246).

Con fecha 19/04/2022 se recibe solicitud solicitando tramitación con la categoría de urgente (n.º de registro: 202299903885651).

Con fecha 28/04/2022, una vez revisada la documentación, se realiza requerimiento de acreditación de experiencia profesional del director propuesto.

Con fecha 30/05/2022, D. \_\_\_\_\_ realiza aportación de documentación relativa a su acreditación profesional como director de la actividad (n.º de registro: 202299905446955).

Con fecha 04/08/2022, D. \_\_\_\_\_ presenta la siguiente documentación (n.º de registro 2022999099114870):

Proyecto de Actividad Arqueológica, acompañado por escrito de renuncia a la solicitud de dirección por parte de D. \_\_\_\_\_ en favor de D. \_\_\_\_\_, firmado además por el promotor de la actividad, D. \_\_\_\_\_

Documento de seguridad y salud de la actividad arqueológica.

Escrito de renuncia a la actividad en ejecución, relativa al expediente A-502/21 1459

Con fecha 12/08/2022, D. \_\_\_\_\_ realiza aportación de documentación relativa a su acreditación profesional como director de la actividad (n.º de registro: 202299909326822).

Con fecha 29/08/2022, tiene lugar una reunión presencial en esta Delegación Territorial entre el nuevo director propuesto y los técnicos, al respecto de la metodología de la intervención.

Con fecha 30/08/2022 y 06/09/2022, se presenta documentación al respecto de la metodología y documentación faltante (n.º de registro: 202299909642172 y 202299909884698).

Con fecha 07/09/2022, una vez revisada la documentación, se realiza requerimiento al respecto de la solicitud del promotor y de la metodología que había sido acordada en reunión de 20/08/2022. Ese mismo día, se presenta la documentación requerida (n.º de registro: 202299909971963).

**ANÁLISIS**

La actividad viene generada por solicitud de D. \_\_\_\_\_ de licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar.

Según la normativa urbanística de Algeciras, el solar se ubica dentro del perímetro del enclave arqueológico n.º 2 "El Rinconcillo I. Alfar Romano", según el artículo 258.8.b) del Capítulo IV, del Título IX, de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.M.O. de Algeciras que se halla delimitado en el plano CAT-1 del Catálogo de Conjuntos, Elementos, Sitios y Bienes de Especial Protección del citado plan, aprobado definitivamente mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de Julio de 2001, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 231, de 4 de Octubre de 2001.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 5/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

El citado enclave fue delimitado por contener un Bien de Interés Cultural, denominado “Hornos romanos de Algeciras” inscrito en la categoría de “Monumento”, mediante el Decreto 2533/1969, de 16 de octubre de 1969, publicado en el B.O.E. nº 258 de 28 de octubre de 1969, pág. 16884.

El artículo 59 apartado 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural, en bienes inmuebles de catalogación general, o en bienes inmuebles del Inventario de bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se conozca o presuma la existencia de restos del patrimonio arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección”.

Según proyecto de solicitud de actividad arqueológica “El proyecto propuesto por la propiedad ha sido redactado por el arquitecto Joaquín Cuello, cuyos planos de ejecución y cimentación se adjuntan a este informe. El mismo prevé la realización de una cimentación sobre quince pilares con una superficie en planta variable de entre 1,20x1,20 (8 pilares), 1,45x1,45 (1); 1,70x1,70 (4); 1,80x1,80 (1) y 2,00 x 2,00 (1), además de una zona con rebaje para la instalación de un semisótano y otra con piscina (ver los planos adjuntos: EJ-04, EJ-09 y EJ-20). El planteamiento de la cimentación es que estos pilares profundicen hasta llegar el firme natural sobrepasando el nivel de relleno antrópico que tiene 2,80 metros de potencia, según se ha documentado en el sondeo a rotación con extracción continua de testigo del informe geotécnico realizado en 2008 por Sergeyco”.

El objetivo de la actividad arqueológica planteada es la delimitación del yacimiento “El Rinconcillo I. Alfar Romano” en la parcela, confirmando o descartando la presencia de estratigrafía arqueológica vinculada al alfar. En cumplimiento de la Resolución de 4 de julio de 2006 y de conformidad con el art. 24.3 del Decreto 168/2003, D. Juan José García Andrades tiene todas sus anteriores actividades arqueológicas normalizadas y está en posesión de un currículum vitae suficiente.

La solicitud presentada contiene todos los documentos especificados en el artículo 7 del Decreto 168/2003.

Igualmente presenta la documentación a que hace referencia el artículo 20 del mismo Decreto, donde se especifican los objetivos de la actividad propuesta, así como la metodología consistente en las siguientes fases de actuación:

FASE 1: Excavación arqueológica manual mediante 4 sondeos, hasta cota de afección de obra. Las dimensiones de los sondeos serán:

Sondeo 1: 8 x 4,5 m

Sondeo 2: 11 x 4,5 m

Sondeo 3: 10 x 2,5 m

Sondeo 4: 5,5 x 2,5 m

FASE 2: En función de los resultados de los sondeos se realizará: excavación arqueológica manual y /o control de movimiento de tierras.

El número de sondeos podrá variar en tamaño, cantidad y ubicación en función de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, dada la protección del yacimiento y las características del registro arqueológico de la zona, las estructuras arqueológicas documentadas deberán conservarse in situ.

En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán otras medidas de investigación, protección y/o conservación que podrían llegar a provocar modificación del proyecto.

Como mínimo entre cada fase se realizará una visita de inspección para determinar la estrategia a seguir y adoptar las medidas de conservación pertinentes. Además, habrá de solicitar visita de inspección en los supuestos contemplados en el art. 31 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La actividad se realizará de forma manual con metodología estratigráfica, el uso de medios mecánicos deberá ser autorizado por el arqueólogo responsable de la inspección y quedar reflejado en el Libro Diario de Intervenciones Arqueológicas. Se registrará toda la información en fichas normalizadas y se seguirá un riguroso proceso de documentación gráfica y fotográfica, en el caso de que se localicen estructuras y/o niveles

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 6/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Formación de pilastras de citara de ladrillo perforado para revestir.
- Solado y alicatado con piezas del escultor
- Montaje de piezas de reproducción artística de la fuente, cuyo original se encuentra en el Archivo de Indias de Sevilla (denominada "Fuente de los Tenorio"), a suministrar por el escultor (vaso superior, figuras peces, figuras leones, etc.).
- Ejecución de seto perimetral y siembra de plantas.

Se informa FAVORABLE la solicitud, debiendo identificar mediante una placa la nueva fuente como "REPRODUCCIÓN DE LA ORIGINAL, sita en el Archivo de Indias (Sevilla).

Las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

**5. Expediente 2022/014**  
**Emplazamiento Conjunto Histórico-artístico de Arcos**  
**Interesado**  
**Localidad Arcos**  
**Asunto Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones avanzadas de gran caudal**

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El día 11 de enero se presenta solicitud ante esta Delegación Territorial acerca de la autorización del proyecto de despliegue de red de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera, del que se remite informe desfavorable el 20 de julio y se concede trámite de audiencia, recibándose respuesta al mismo el día 12 de agosto.

Se trata de una red de fibra óptica para telecomunicaciones compuesta por tramos de distintas características en función de las zonas del núcleo por las que atraviesa, pudiendo ser subterráneos, aéreos o adosados a la fachada de las edificaciones.

El trazado discurre íntegramente por el ámbito del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera, el cuál contiene además otros inmuebles declarados Bien de Interés Cultural de forma individual como son el Castillo Árabe, la Iglesia de Santa María de la Asunción y la Muralla Urbana con sus distintas Torres. Así mismo, hay otras edificaciones catalogadas de forma individual en el Plan Especial de Protección municipal con distintos niveles de protección.

#### ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES QUE PUEDEN AFECTAR A LA PROPUESTA

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado el 01.12.94, que tiene además su Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 28.06.10. Tiene también aprobado el Plan Especial de Protección y Catálogo (PEPyC) desde el 23.03.2007, documento de planeamiento que más específicamente establece las determinaciones de protección del patrimonio del casco antiguo de Arcos de la Frontera.

El proyecto de red inicial contemplaba tramos subterráneos utilizando infraestructuras existentes o bien pasando por infraestructuras propias del operador, tramos apoyados en las fachadas de los edificios no catalogados (cuando no sea viable su canalización debiendo ir por cornisas e impostas mimetizándose su color con el de las fachadas) y tramos aéreos en cruces de calles. Cuando los cables discurran por edificios catalogados en el PEPyC sólo se admitirán adosados a la fachada en caso de imposibilidad técnica o económica de la alternativa soterrada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 8/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El informe técnico remitido el pasado mes de junio detectó la ausencia o falta de descripción detallada de: Las características del tipo de trazado de las redes en fachada: aéreas o soterradas de los diferentes tramos; así como en los pasos de calles y cambios de dirección.

La disposición y detalle del trazado de las redes en función del nivel de protección de los edificios protegidos por el Catálogo sobre los que incide, ni sobre los Bienes de Interés Cultural (BIC), ni sus entornos de protección, ni las correspondientes al resto de edificios y/o espacios públicos.

El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de distribución.

El punto de ubicación en el alzado de los edificios y las características de las cajas de abonado.

El trazado desde las cajas de abonado a los puntos de conexión al interior de los edificios.

Es por lo que se solicitó complementar el documento en el sentido siguiente:

Todas las redes deberán ser subterráneas dentro del Conjunto Histórico, incluidos los cruzamientos de calles.

Deberá presentarse una definición detallada y pormenorizada previa de todos los elementos a disponer en las zonas de afección patrimonial correspondientes a los BIC, edificios situados en los entornos de protección de los BIC, edificios catalogados, edificios sin catalogar y las distintas calles afectadas del Conjunto Histórico.

Tras la presentación y análisis de la documentación anterior se determinará por esta Administración las prescripciones relativas al trazado de las redes, cajas de acometidas, cajas de reparto y disposición de otros elementos de la instalación, sobre los inmuebles y/o espacios urbanos.

En las zonas donde pueda autorizarse dicha disposición aérea, el cableado y los distintos elementos deberán mimetizarse e integrarse adecuadamente en las fachadas.

Las cajas de acometida y cualquier otro elemento de la instalación deberá quedar oculto a su visión desde el espacio de tránsito urbano; además deberán retirarse los cables de telefonía y TV por cable existentes que queden sin uso. Las cajas de reparto deberán distanciarse entre sí como mínimo 50 cm.

No se autorizarán los tendidos de cables aéreos en cruces de calles o espacios urbanos y azoteas o cubiertas.

El nuevo documento presentado en el mes de agosto en respuesta al trámite de audiencia especifica que todas las redes se realizarán subterráneas con métodos constructivos que minimicen el impacto en la vía pública y solamente se mantendrán en aéreo los tramos que por motivos técnicos no puedan ser soterrados, siempre y cuando no afecten a edificios catalogados y existan otros cables dispuestos en la fachada.

Se asegura que todas las instalaciones se ubicarán de forma que queden ocultas a la vista desde la vía pública en la medida de lo posible, adjuntándose un foto-montaje del alzado de cada uno de los edificios afectados sobre el que se señala la ubicación de los elementos lineales y puntuales a instalar. Se informa también que la empresa ADAMO no dispone de despliegue previo en la población de Arcos de la Frontera por lo que no procede la retirada de cables existentes sin uso.

En cuanto a las características de los materiales a emplear, se refleja que serán cables compuestos de 24 fibras ópticas monomodo de 8 mm de diámetro con cubierta de exterior, mientras que respecto a las cajas de terminación óptica se adjunta hoja de especificaciones técnicas del modelo CTO Serie Smart BSDB/BSDB16.

Consideraciones al Proyecto presentado.

Revisada la nueva documentación aportada y en el marco de lo referido en el informe anterior, se hacen las siguientes consideraciones:

En el plano aportado con el trazado completo de la red sobre la base cartográfica del Casco Histórico con las edificaciones catalogadas y sus respectivos niveles de protección del PEPyC, aparecen los distintos tipos de

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 9/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

tramos propuestos así como la disposición de los elementos puntuales. En el mismo se aprecia que hay muchos tramos adosados a las fachadas, en buena parte sobre edificios catalogados, y en muchas ocasiones se soterra precisamente donde la protección es menor (Elemento de Interés Etnológico). Se recuerda que ello debe ser excepcional y, en todo caso, se ha de justificar la imposibilidad técnica de su ejecución soterrada, tal y como se especifica en la memoria del proyecto. Se trata de evitar la profusión de elementos disonantes visibles desde el espacio público, en este sentido, no se sostiene la propuesta de un trazado discontinuo que pasa permanentemente de soterrado a adosado a la fachada. Decir que en calles con mayoría de edificios catalogados debe mantenerse soterrado de forma continua.

Señalar también que las líneas del trazado definitivo deben quedar suficientemente depuradas en los planos de manera que no aparezcan duplicadas ni de distintas categorías en el mismo tramo porque inducen a confusión. No se permitirá la instalación de nuevos cables sobre otros que quedan sin uso. Conforme al Art. 19.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos que impidan o distorsionen la contemplación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses desde que se extinga su uso. El Ayuntamiento habrá de determinar cuál es la empresa o persona a la que le corresponda llevar a cabo dicha actuación.

Las fichas recogidas en el Anexo I del documento de subsanación no contemplan el grado de protección correcto de las edificaciones sino que en la mayoría de los casos aparece definido como "Ninguno" cuando la edificación sí está protegida, por lo que es necesario que se modifiquen al objeto de poder comprobar si la distribución y tipología de la red es la más adecuada en relación con la preservación de los valores patrimoniales de cada inmueble.

No se autorizarán tendidos de cables aéreos en cruces de calles o espacios urbanos, ni azoteas o cubiertas, observándose que en algunos casos se continúa la altura de los cables de las edificaciones contiguas aún cuando no hay paramento en el que apoyarse, quedando por tanto el cable suspendido. Tampoco se admite adosar el tendido a los arcos entre fachadas opuestas que hay en ciertas calles.

No se presenta una definición detallada y pormenorizada previa de la disposición de los elementos a disponer en las zonas de afección patrimonial correspondiente a los BIC y sus entornos así como edificios catalogados, al menos en los de niveles A y B de protección conforme al PEPyC. Se recuerda que los elementos puntuales de la instalación deben quedar igualmente mimetizados en las fachadas, especialmente en edificios protegidos. Las cajas de acometida y cualquier otro elemento similar deberán quedar ocultos a su visión desde el espacio público.

Por otra parte, las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

#### CONCLUSIONES

Revisados los condicionantes patrimoniales que afectan a las obras contenidas en el último proyecto presentado, éstas se evalúan DESFAVORABLEMENTE en base al incumpliendo de las consideraciones señaladas anteriormente.

**6. Expediente 2022/066**  
**Emplazamiento Plaza de Fragela, 3**  
**Interesado**

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 10/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Localidad**

**CÁDIZ**

**Asunto**

**Rehabilitación de Edificio de viviendas y local comercial**

**DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Cádiz solicita mediante escrito con registro de entrada ante esta Delegación el día 11 de febrero de 2022 informe acerca de la actuación de rehabilitación y modificación de las fachadas del edificio sito en Plaza Fragela n.º 3 esquina con Calle Virgili, al tratarse de una demolición interior necesaria para modificar la altura de las fachadas.

Para ello, se adjunta plano con los cuatro alzados de la manzana donde se ubica la parcela, en concreto, de las calles Virgili, Soledad, Benjumeda y fachada este de Plaza Fragela, haciendo una composición con las 3 plantas que se están ejecutando en la parcela Benjumeda n.º 40 e insertando las fachadas modificadas del proyecto. Se acompaña también el informe con carácter favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio sobre la remodelación de las fachadas proyectadas.

Tras la evaluación de la información aportada, el día 8 de agosto se solicita su ampliación al objeto de poder analizar la intervención en su conjunto, contando con dicha subsanación el día 16 de agosto, fecha en la que tiene lugar el registro de entrada del Proyecto Básico y de Ejecución Reformado de Rehabilitación de Edificio de Viviendas y Local Comercial.

El proyecto consiste en la demolición de todos los forjados y su posterior reconstrucción a una altura superior hasta hacerlos coincidir con las cornisas del edificio de Calle Benjumeda n.º 40, a la vez que se sube una planta al edificio actual pasando de dos a tres, más castillete. La parcela tiene una superficie de 56 m<sup>2</sup> y en ella se adecúa un local en planta baja más dos apartamentos, uno por planta, cambiando también la posición del cuerpo de escalera, actualmente con acceso desde la Plaza Fragela y se propone por la Calle Virgili, según se especifica, se realiza por indicación de informe de la Comisión Municipal de Patrimonio de Cádiz.

La modificación de la altura de los forjados supone desplazar los huecos de fachada hacia arriba mediante el recrecido inferior de los muros y su correspondiente apertura superior, al objeto de reproducir los elementos originales del edificio: cornisas, cerrajería, proporción de huecos, cantos de forjados y mechinales de balcones y cierros. En la nueva planta segunda se simplifican los acabados y cerrajerías de huecos para diferenciarlos del cuerpo original del edificio aunque respetando los ejes de modulación vertical. De esta manera, la planta baja sube 1,10 metros quedando la altura de piso interior en 4,25 metros y la planta primera sube 1,25 metros resultando una altura de piso de 4,60 metros. En total se obtiene una altura exterior de la fachada de 15,15 metros frente a los 9,67 actuales, es decir, se incrementa en 5,5 metros.

Los forjados existentes están constituidos por entramado de vigas y viguetas de madera que pasan a ser unidireccional de hormigón armado. Según el proyecto, tanto la reconstrucción de las partes bajas de los huecos como el recrecido de la fachada con la nueva planta respetarán la anchura de 1 pie y 1 ½ pie de espesor de los muros existentes.

El edificio se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Cádiz aunque no está protegido de forma individual en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico del PGOU de Cádiz; no obstante, se encuentra en el entorno de otros que sí lo están como son, el Gran Teatro Falla (Grado 0-Monumental) y la Casa de las Viudas (Grado 0-Monumental), así como los edificios residenciales de la Calle Benjumeda n.º 40 (Grado 3-Interés Ambiental) y toda la fachada oriental de la Plaza Falla correspondiente a los números del 2 al 7 (Grado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 11/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

2-Interés Preferente). Se encuentra también en el ámbito de la Actividad de Interés Etnológico denominada El Carnaval de Cádiz, declarada como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 609/2019, de 10 de diciembre (BOJA 240, 16 de diciembre de 2019)

#### ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES QUE AFECTAN A LA PROPUESTA

El instrumento de ordenación urbanísticas vigente es la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobada el 24.11.2011, que contiene el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico.

En dicho planeamiento se establece para la parcela la aplicación de la Ordenanza de Zona de Casco Histórico desarrollada en el Art. 7.2.1 y siguientes. Teniendo en cuenta los condicionantes urbanísticos derivados del PGOU en relación a la repercusión sobre los valores patrimoniales a proteger, se señala lo siguiente:

Obras Admitidas (art. 7.2.2.2) Cabrá la ejecución de obras de demolición parcial cuando sean precisas para la ejecución de actuaciones autorizadas, sin superar la edificabilidad máxima para las obras de nueva planta. Sólo serán admisibles las obras de demolición total de edificios declarados en ruina, en fuera de ordenación absoluta o excepcionalmente, si la Comisión de Patrimonio lo autoriza, en actuaciones de equipamiento o de interés público o social.

Condiciones para las Obras de Demolición (art. 7.2.5) Antes de realizar las obras de demolición, será necesario presentar un estudio técnico sobre el estado constructivo de las fincas colindantes, que incluya las medidas de apuntalamiento, refuerzo y protección necesarias para garantizar la seguridad de las personas, los edificios colindantes y la vía pública, así como actas notariales que den fe del estado de las medianerías y las edificaciones colindantes.

Condiciones para las Obras de Sustitución y Nueva Edificación (art. 7.2.6) Se respetarán los parámetros urbanísticos regulados en este artículo y, en especial, por tener edificios colindantes catalogados, se establecerá la posición de los forjados de planta de piso en función de las existentes en los edificios catalogados. Las alturas de piso mínima se sitúan en 3,5 metros en la crujía de fachada de planta baja y en 2,8 metros en las plantas superiores, en caso de no tener edificios colindantes catalogados.

Condiciones Estéticas (art. 7.2.9) Al plantear el proyecto una reestructuración de la fachada (único elemento que no se derriba), se tendrán en cuenta los parámetros respecto a dimensiones, elementos y materiales de acabados recogidos en este artículo de la normativa, y en particular, la adaptación a las condiciones de la fachada de los elementos relacionados con las compañías suministradoras que deberán ajustarse al diseño aprobado por la Comisión Municipal de Patrimonio.

Condiciones Estéticas de carácter general. Instalaciones (art. 2.3.7) Los tendidos eléctricos y telefónicos no podrán disponerse sobre las fachadas de los edificios, ni tenderse sobre vías o espacios libres públicos. Los elementos de las instalaciones, tales como armarios de registro que, forzosamente, hayan de instalarse en fachada de edificios o vía pública, se localizarán y diseñarán de forma que queden integrados en el edificio y en el paisaje urbano.

Requisitos patrimoniales establecidos por la Legislación vigente.

El art 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados BIC comporta el mantenimiento de las estructuras urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Además se estará a lo dispuesto en el art.38 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En este sentido, el proyecto debe analizar y justificar, tanto los posibles valores históricos y arquitectónicos de la edificación, así como la situación general constructiva actual de la edificación existente, con especial definición de la capacidad portante de la estructura para determinar la necesidad o no de su demolición casi completa o, en su caso, parcial, sin menoscabo de las posibles modificaciones que precise su completa renovación.

Por otro lado, si la demolición total o parcial fuera autorizada, se considera que a fin de mantener las estructuras urbana y arquitectónica existentes en el Conjunto Histórico, el proyecto sustitutorio debería

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 12/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

configurarse, desde un punto de vista formal y volumétrico, de la forma más semejante posible al inmueble actual para lo que deberían respetarse las alturas actuales de los forjados y las fachadas deberían rediseñarse manifestando su ejecución contemporánea y tratando de evitar soluciones miméticas; además también debería procurarse evitar la visibilidad del castillete desde el espacio público.

**CONCLUSIONES**

En base a la aplicación de lo establecido en el art 21.3 de la citada Ley 16/1985, y a las consideraciones del apartado anterior, será necesario aportar documentación complementaria que incluya lo siguiente:

El proyecto debe analizar, justificar y describir, tanto los posibles valores históricos y arquitectónicos de la edificación, así como la situación general constructiva actual de la edificación existente, con especial definición de la capacidad portante de la estructura determinando la necesidad o no de su demolición casi completa o, en su caso, parcial.

Deberá aportarse una propuesta que respete la configuración general de las fachadas existentes y las de su entorno, integrando los nuevos elementos de la propuesta según las consideraciones señaladas en el apartado anterior.

Por último, si se propone una renovación integral del inmueble, el proyecto debería incluir las obras necesarias para suprimir las instalaciones exteriores adosadas a la fachada y dejarlas soterradas, además de definir el diseño y disposición de los armarios de registro que irán en la fachada.

- 7. Expediente** **2022/078**
- Emplazamiento** **Plaza del Rey, 9**
- Interesado**
- Localidad** **Zahara de la Sierra**
- Asunto** **Reforma de vivienda**

**DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA**

El día 18 de febrero tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud de informe acerca de la autorización de las obras de reforma de la vivienda situada en la Plaza del Rey n.º 9 de Zahara de la Sierra, consistentes en una nueva distribución interior del inmueble conservando la superficie construida y en la modificación de algunos huecos de fachada. La edificación presenta diversos volúmenes entrelazados entre sí y con el terreno (engalaberno) resultado de su posicionamiento sobre un relieve con diferencias de cotas entre Plaza del Rey (acceso principal) y el callejón trasero de más de 5 metros.

La nueva distribución conlleva la disposición de nuevas estancias quedando la “zona de noche” y acceso principal en planta baja y la “zona de día” en planta primera. En la propuesta se reubica la escalera hacia una esquina, lo que provoca el desplazamiento hacia ese extremo de la puerta de entrada que se permuta con un cierre existente. La actuación contempla también la sustitución del forjado inclinado que cubre el lavadero (soberao) por presentar vigas y entrevigados muy deteriorados (13,28 m²), así como la modificación de algunos huecos de las fachadas con sustitución de carpinterías exteriores e interiores y la renovación de instalaciones y

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 13/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

revestimientos. Con todo ello se pretende dotar al inmueble de un programa más funcional y de mayor solidez estructural y eficiencia energética.

La vivienda no se encuentra catalogada de forma individual en el Plan General de Ordenación Urbanística pero sí está incluida en el entorno protegido de la Iglesia Santa María de la Mesa, declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento (Orden de 22 de julio de 2002 publicada en BOJA n.º 105 de 7 de septiembre). A su vez, se incluye en el ámbito del Conjunto Histórico del casco antiguo de Zahara de la Sierra, declarado BIC mediante Real Decreto 2857/1983 (BOE n.º 273).

#### ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y DE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

El instrumento de ordenación urbanística general vigente en el municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 30.01.2007 y su posterior Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 16.02.2011.

Respecto a la adecuación de las actuaciones al entorno se señala que la Orden de 22 de julio de 2002 que declara BIC a la Iglesia Santa María de la Mesa establece que los edificios del entorno mantendrán las características constructivas e invariantes de la zona debiendo eliminarse los elementos constructivos ajenos a la propia concepción arquitectónica que distorsionan la imagen urbana, en especial persianas de PVC exteriores y carpintería de aluminio. Con objeto de liberar a la fachada de todo cableado eléctrico, será preciso tomar en cuenta la previsión de canalizar todas las instalaciones tanto de telefonía como eléctricas.

Por su parte, el Catálogo de Bienes Protegidos del Texto Refundido del PGOU concreta en las Ordenanzas Específicas de Protección (Punto 2.3.3) respecto a los entornos de los BIC (OE.19), que se atenderán especialmente a los parámetros encaminados a la conservación y potenciación del mismo, considerando el entorno como su envoltura, como un todo en el que debe integrarse.

En relación a la protección del Conjunto Histórico, el art. 9 del citado Catálogo establece que en los edificios no catalogados individualmente se permiten todo tipo de obras, pudiendo ser renovadas total o parcialmente de acuerdo con las condiciones de edificación establecidas en la ordenanza de "Casco Antiguo". Por último, conforme al Apartado 7.2.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, en la zona de ordenanza "Casco Antiguo" se permiten todo tipo de obras manteniendo la edificabilidad existente, incluso aunque ésta sea superior a la establecida.

El proyecto plantea la redistribución completa del programa residencial junto a la renovación integral de las instalaciones, lo que conlleva la demolición de parte de los muros interiores principalmente, y en menor medida los de fachada, así como actividades de excavación en el solar para integrar la red de saneamiento y demás instalaciones que deban ir enterradas. Se propone también la sustitución de dos cubiertas por encontrarse en mal estado de conservación. Respecto a estas actuaciones y en aplicación de los condicionantes mencionados se establece lo siguiente:

Las obras están en consonancia con la arquitectura tradicional del entorno al mantenerse las condiciones de parcela, alturas, usos, ocupación, retranqueos, tipología, y en lo esencial, la composición de las fachadas.

La reforma de algunos muros y las excavaciones superficiales para introducir instalaciones, son actuaciones que deben contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

#### CONCLUSIONES

Revisados los parámetros urbanísticos y patrimoniales y en el marco de lo que se define en el documento aportado, las obras planteadas en el proyecto se consideran FAVORABLES por ser acordes con las normas urbanísticas y adecuadas al entorno urbano tradicional de los BIC declarados en las categorías de Monumento y Conjunto Históricos.

No obstante, la reforma en muros y la posible excavación del terreno se condiciona a lo siguiente:

Estudio paramental arqueológico de los muros afectados por las obras

Estudio arqueológico, o su declaración de innecesariedad, sobre posibles elementos de interés que se puedan encontrar soterrados.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 14/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La Ordenanza de aplicación es la AO-1 "Casco Antiguo" cuyas determinaciones se recogen en el Art. 11.1 de las Normas Urbanísticas, en concreto la regulación sobre formalización y acabados de las fachadas descritas en el Apartado 4 de "Condiciones Estético-Compositivas". También le será de aplicación los parámetros generales de los apartados 13 al 16 del Art. 10.

En aplicación del Art. 11.1.4.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU, los huecos deben tener una proporción vertical, considerándose los de forma circular discordantes con la arquitectura popular del casco antiguo de Conil de la Frontera, tal y como se indica en el Art. 10.13 de dichas normas.

Por otro lado, al plantearse la apertura y modificación de huecos en paramentos exteriores, las actuaciones deberán contar antes de su inicio con la autorización derivada de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos emergentes, una vez quede descartado que se trata de parte de lienzo de muralla. Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido. Dicho estudio no será necesario si se opta por no abrir ningún hueco nuevo.

#### CONCLUSIONES

Revisado el proyecto en el marco de los condicionantes urbanísticos y patrimoniales de aplicación, se considera VIABLE la actuación, condicionándose a la presentación de un modificado del proyecto contemplando la sustitución de los óculos por huecos rectangulares como establece la normativa urbanística, así como incorporar el estudio arqueológico señalado en caso de modificar los huecos existentes o, en su caso, mantener la configuración de la fachada actual para no afectar a los paramentos verticales.

- 9. Expediente** **2022/186**
- Emplazamiento** **Plaza de España, 26**
- Interesado**
- Localidad** **Vejer de la Fra.**
- Asunto** **Proyecto básico y de ejecución de sustitución de forjado de madera en cubierta y entreplantas.**

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El día 5 de abril tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización para el proyecto de sustitución de parte del forjado de madera del edificio residencial situado en Plaza de España n.º 26 esquina con Calle Mayorazgo de Vejer de la Frontera.

El proyecto plantea la sustitución de parte del forjado de entreplanta correspondiente a una estancia de la azotea del inmueble, el forjado que la cubre con una superficie de 6,60 m<sup>2</sup> en ambos casos, además de parte de la cubierta plana transitable situada en la parte trasera del edificio (35,00 m<sup>2</sup>), suponiendo una superficie total de actuación de 48.20 m<sup>2</sup>. Paralelamente se mejoran los acabados del pavimento de las azoteas, paramentos perimetrales, pretilas, canal y fachada al patio, e interiores del paramento vertical en las estancias inferiores.

La edificación se localiza en el recinto del Conjunto Histórico-Artístico declarado BIC (Real Decreto 1690/1976) y en el entorno de la denominada Casa del Mayorazgo (limitada en tres de sus lados por la muralla urbana y adosada a la puerta de Sancho IV) declarada BIC en la categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Por otro lado, la edificación está protegida de forma individual en el Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico (PEPRICH) con Nivel 4 "Edificación de Interés Urbano"

#### ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES QUE AFECTAN A LA PROPUESTA

El instrumento de ordenación urbanística general vigente en Vejer de la Frontera son las Normas Subsidiarias aprobadas el 30.06.00, que tiene Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 30.12.09. Tiene también aprobado

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 16/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



segunda crujía lo constituye el muro del Castillo-Alcázar declarado BIC. Por su parte, la planta primera tiene 2 aulas en la primera crujía y en la trasera se mantiene el núcleo de distribución más un despacho.

El patio trasero situado al este cuenta con 2 pequeños cuartos destinados a almacén que se encuentran en mal estado de conservación, y el de posición opuesta está lleno de vegetación y sin poder entrar por inutilización de la puerta. La cubierta de la primera crujía es a dos aguas y acabada en tejas, mientras que la trasera está formada por cubierta plana.

La parcela se encuentra incluida en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Setenil de las Bodegas declarado como Bien de Interés Cultural (Decreto 15/1985), así mismo toda la crujía trasera del inmueble está dentro del recinto del Alcázar-Castillo declarado BIC conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la que se declaran Bien de Interés Cultural los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artístico, por tanto, el resto del inmueble se encuentra en el entorno de este BIC.

#### ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y DE LOS ASPECTOS PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

El instrumento de ordenación urbanística vigente en Setenil de las Bodegas es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 31.07.06. Conforme a dicho planeamiento, a la parcela se le aplican las Condiciones Particulares de Zona "Conjunto Histórico" reguladas en el Art. 9.2.4 y siguientes, así como le afectan las Normas Generales del Uso Dotacional y Servicios de Interés Público y Social contempladas en el Capítulo 6 del Título V de las Normas Urbanísticas.

Tal y como se ha indicado, el edificio queda en parte insertado en el recinto del Alcázar-Castillo y junto a la Atalaya árabe defensiva, ambos elementos recogidos en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU con Protección Integral (A), en cuyas Fichas se establece que,

Se mantendrán las características morfológicas, estructurales y tipológicas con integridad, así como aquellos elementos singulares arquitectónicos que forman parte del conjunto protegido.

Se permiten aquellas intervenciones que atiendan al buen mantenimiento y conservación del conjunto y se promoverán aquellas que ayuden a la restauración y consolidación del inmueble y sus elementos singulares. El uso actual no induce a pensar en cambios o adaptaciones a otros nuevos.

Se aplica la Zona de Ordenanza de Conjunto Histórico.

Se trata de obras que tienen por objeto la mejora de las condiciones de habitabilidad y consolidación del inmueble, así como asegurar la accesibilidad universal del edificio de uso dotacional; no obstante, por tratarse de un bien catalogado como BIC y su entorno, la documentación debe contemplar el correspondiente proyecto de conservación que exige el Art. 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía con el contenido establecido en su Art. 22.

Si del citado proyecto de conservación se deriva que afecta a alguna parte del muro del Alcázar-Castillo, antes de su inicio deberá contar con la autorización de esta Delegación Territorial para lo que se debe entregar el correspondiente estudio arqueológico de los elementos emergentes y, en su caso, subyacentes. Dichas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

#### CONCLUSIONES

Revisados los condicionantes patrimoniales y urbanísticos que afectan a las obras contenidas en el Anteproyecto se consideran viables siempre y cuando se presente el correspondiente proyecto de conservación y los estudios arqueológicos señalados.

**11. Expediente 2020/160**  
**Emplazamiento c/ Pasadilla, 1**

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 18/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Interesado**

**Localidad**

**ROTA**

**Asunto**

**Proyecto Básico y de Ejecución para centro de interpretación de Muralla**

**JUSTIFICACIÓN DEL 2º PROYECTO MODIFICADO**

El proyecto del centro de interpretación se modifica para integrar, a modo de cripta arqueológica a nivel sótano, los restos arqueológicos encontrados.

En relación con el Proyecto Básico Modificado aprobado con fecha 20 de octubre de 2021, se han realizado los lógicos ajustes derivados del desarrollo pormenorizado del Proyecto de Ejecución.

Las principales variaciones producidas han sido las siguientes:

1. Con respecto a la solución constructiva de la envolvente ha sido necesario plantear una estructura sobre rasante de mayor ligereza para evitar incidencias sobre el yacimiento arqueológico. Con este objetivo, la cubierta de la sala principal de acogida se resuelve con una solución constructiva de chapa nervada autoportante tipo deck, aislada e impermeabilizada, rematada con un acabado final continuo mediante capa de grava; de este modo se garantiza que los nuevos muros que construyen el perímetro del yacimiento puedan resolverse con una cimentación superficial mediante zapatas corridas.
2. Con relación a la volumetría final, la fachada principal hacia el pasaje de la muralla se suaviza en su tramo superior mediante un plano ligeramente curvo que dirige con naturalidad al visitante desde la calle Pasadilla hacia el punto de acceso, gesto que intensifica la relación del nuevo edificio con la muralla.
3. Con respecto a la distribución interior, el volumen del ascensor se ha integrado en la banda de usos auxiliares o de servicio, volviendo a la posición inicial contemplada en el Proyecto de Ejecución del año 2020. La principal intención ha sido evitar interferencias sobre las zonas pendientes de excavación en previsión de posibles nuevos hallazgos y liberar completamente de elementos construidos los ámbitos de visita.
4. El desplazamiento del ascensor posibilita que la iluminación que proviene del lucernario situado en la medianera norte, donde se dispone la escalera, descienda hasta el nivel de la cripta arqueológica. El sótano aparecerá ahora iluminado desde sus extremos enfrentados de manera escenográfica, a través de la muralla y de la fisura de acceso desde el Centro de Interpretación. Esta solución implica extender el suelo de planta baja hasta la fachada de la calle Pasadilla hasta cubrir la perforación anteriormente proyectada junto al ascensor. De este modo, se potencia la visión de la altura completa de la muralla y del yacimiento a través del hueco que se practica en el pasaje.
5. En cuanto a las instalaciones urbanas, el cambio producido en el acceso al inmueble ha incidido en la conexión de las acometidas, variando respecto al proyecto anterior. La nueva propuesta ha sido expuesta previamente a las compañías municipales para su visto bueno.

**CONCLUSIÓN**

Se considera que el reformado presentado queda suficientemente justificado, y se considera compatible con la protección y puesta en valor de la Muralla y los nuevos restos arqueológicos por lo que se informa favorablemente.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 19/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No obstante lo anterior, se condiciona este informe a que se proceda a adaptar la protección de la Muralla y los restos arqueológicos durante la ejecución de la obra, a la nueva situación modificada; y por otra parte deberán adaptarse las cautelas arqueológicas a la nueva situación, para lo cual deberá presentarse el correspondiente proyecto arqueológico modificado para su supervisión y autorización por parte de esta Delegación Territorial.

<b>12. Expediente</b>	<b>2020/321</b>
<b>Emplazamiento</b>	<b>Conjunto Histórico</b>
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	<b>OLVERA</b>
<b>Asunto</b>	<b>Proyecto de regeneración integral e interconexión de espacios abiertos</b>

#### ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación mediante oficio de la Delegación Territorial de Fomento e Infraestructuras de fecha 06-05-2022, y tras aportar un nuevo documento refundido dónde se recogen las recomendaciones y consideraciones generales establecidas en el informe de fecha 24-06-2022, así como en las diferentes reuniones y contactos realizados.

#### DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se presenta Proyecto Básico y de Ejecución denominado "Regeneración integral e interconexión de espacios abiertos del conjunto histórico de Olvera" dentro del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la localidad de Olvera.

Se proponen actuaciones de urbanización, relativas a nuevas pavimentaciones, renovación de infraestructuras de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado, jardinería, arbolado y mobiliario urbano; dichas actuaciones se sitúan dentro del (BIC) Conjunto Histórico y en el entorno del BIC "Castillo de Olvera", en tres zonas diferenciadas:

1. Calle de subida a la Iglesia y zonas de jardines y aparcamientos aledañas al Castillo, según actuaciones que se resumen a continuación:

Nueva iluminación en todo el ámbito.

Reparación de estructuras metálicas de pérgolas aparcamientos.

Disposición de nuevos sombreados para dichas marquesinas.

Reparación y mantenimiento de talanqueras de madera existentes.

Reparación de muretes en aparcamientos, con nuevos revestimientos de cerámica vidriada.

Demoliciones puntuales en acceso aparcamientos y zonas de paseo y estancia.

Demolición de jardineras-cerramiento de calle Subida a la Iglesia y sustitución por otro con bancos y jardineras incorporados, con revestimientos de paneles fenólicos y alistonados de madera. Se incorpora zona peatonal de 1,20 m pavimentada con adoquín 6x6 de hormigón color gris glacial.

Creación de nueva rampa, camino y talanqueras de madera.

Creación de nuevas estancias, bancos e itinerarios.

2. Plaza de la Iglesia, según actuaciones que se resumen a continuación:

Demolición puntual de muro existente.

Nueva conformación de un graderío formado por losas escalonadas de hormigón.

Pavimentos zonas de actuación, mediante losas de hormigón de formato rectangular color gris.

Nuevo alumbrado y mobiliario urbano.

Renovación infraestructuras.

3. Plaza del Ayuntamiento y calle Calzada.

- En Plaza del Ayuntamiento se destacan las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 20/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Remodelación de la rampa de acceso al Ayuntamiento y Hogar del Pensionista.

Eliminación de aparcamientos existentes.

Sustitución del pavimento general de la plaza de losas de chinos, por otro que queda configurado mediante losas de hormigón de formato rectangular y color gris.

Nuevo alumbrado, arbolado y mobiliario urbano. En relación con el arbolado se pretende ubicar una encina de gran tamaño en la parte central de la plaza.

- En C/ Calzada, se destacan las siguientes actuaciones:

Sustitución del pavimento escalonado existente de baldosa hidráulica y baldosa de chinos, por otro de losas de formato rectangular de hormigón, en la parte central de la subida, y por losas de formato 6x6 cm, también de hormigón, en zonas laterales.

Nuevo alumbrado y renovación general de infraestructuras.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Se considera que las propuestas, en general, son compatibles con la protección de los valores del BIC "Castillo de Olvera", así como los del Conjunto Histórico donde se sitúa.

No obstante lo anterior existen algunas propuestas de materiales y elementos que se consideran discordantes con el entorno recomendando su eliminación, y que son las siguientes:

- Los revestimientos de cerámica vidriada de muretes y bancos de las zonas de los aparcamientos y jardines junto al Castillo.

- Tampoco se considera adecuada la plantación de una gran encina en la Plaza del Ayuntamiento, que distorsiona la configuración formal de dicha Plaza.

Así en base al análisis anterior se informa favorablemente el último Proyecto presentado, que no obstante quedará condicionado, como mínimo, a la realización de las siguientes cautelas arqueológicas:

1. Seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra a realizar en las diferentes zonas de actuación.

2. Realización de sondeos arqueológicos previos en la zona de plantación de la gran encina de la Plaza del Ayuntamiento, graderío y depósitos de pluviales en la Plaza de la Iglesia y zona peatonal de bancos en calle de subida a la iglesia.

Las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

**13. Expediente 2020/460**  
**Emplazamiento c/ Sopranis, 28**  
**Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 21/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Localidad**

**CADIZ**

**Asunto**

**Solicitud de autorización de propuesta para obras**

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación presentada en esta Delegación, con fecha 17-08-22 y n.º de registro 202299909372171, y 04-10-2022 y n.º de registro 2022999011015721, tras petición de documentación de fecha 02-09-2022, relativa al informe final de las obras efectivamente realizadas, correspondientes a la adecuación de 4 viviendas y local en un edificio de 8 viviendas y 2 locales, de reciente rehabilitación.

El edificio rehabilitado se encuentra dentro del entorno de protección del Convento de Santo Domingo que es Bien de Interés Cultural, y las obras se autorizaron definitivamente mediante resolución favorable del 10-09-2021, correspondiente a la sesión de la Comisión Provincial del Patrimonio histórico celebrada con fecha 26-08-2021.

La adecuación planteada inicialmente, conllevaba la modificación puntual de los huecos de planta baja, situados en la parte derecha de la fachada a c/Santo Domingo; así se adaptaba el local existente, disponiendo un apartamento distribuido en planta baja y entresuelo, para lo cual se proponía la sustitución de los dos huecos de puerta existentes por dos huecos de ventana; no obstante a la vista de la documentación de justificación de las obras efectivamente realizada se observa que finalmente, dichos huecos no se corresponden exactamente con los aprobados en la referida resolución favorable del 10-09-2021, aunque se justifica razonadamente su modificación.

Así tras analizar la justificación documental de la modificación final de dichos huecos, se considera que la misma es compatible con su situación en el entorno del BIC del Convento de Santo Domingo.

**14. Expediente 2021/170**

**Emplazamiento Calle Higuera, 1**

**Interesado**

**Localidad ROTA**

**Asunto Proyecto básico de rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y de adecuación de local comercial para clínica odontológica**

#### ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con el Proyecto Básico modificado presentado en esta Delegación con fecha 26-07-2022 y n.º de registro\_202299908780459. El Proyecto que ahora se modifica, ya fue autorizado según resolución de esta Delegación de fecha 24-06-2021, y en las consideraciones de la misma se decía,

“Se informa favorablemente la actuación.

Se recuerda establecer informe arqueológico e informe de restaurador, que se presentarán en esta Delegación previo a comenzar las obras.”

Por otra parte con fecha 14-06-2022 y registro n.º 202299906427449, se presentó en ésta Delegación solicitud de “autorización de actividad arqueológica de estudio paramental o análisis arqueológico de estructuras emergentes en las ubicaciones señaladas, dado que concurre interés científico y de protección al patrimonio arqueológico e histórico”, que a la fecha está pendiente de resolución.

Y con fecha de salida, 04-08-2022 y 12-08-2022, se han recibido en esta Delegación, sendos oficios remitidos por el Ayuntamiento de Rota, el 1º comunicando el nombramiento del equipo multidisciplinar y el 2º trasladando informe de la Historiadora del Arte nombrada por el mismo como miembro de ese equipo, en el que se hacen diferentes consideraciones respecto a las actuaciones a realizar.

DESCRIPCIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 22/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se transcribe a continuación de forma literal la descripción y justificación del Reformado del Proyecto:

“1.1.1.1 Antecedentes documentales.

La intervención prevista cuenta, a la fecha que se suscribe, con la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico de rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en calle Higuera nº1, de Rota (Cádiz), redactado en mayo de 2.021 por D. Carlos Manuel Amador Durán (Arquitecto Municipal) y D. Alejandro Izquierdo Toscano (Arquitecto).
- Proyecto básico y de ejecución (fase I) de rehabilitación de muralla y edificio para interpretación y uso turístico-cultural en calle Higuera nº1, de Rota (Cádiz), redactado en junio de 2.021 por D. Carlos Manuel Amador Durán (Arquitecto Municipal) y D. Alejandro Izquierdo Toscano (Arquitecto).
- Proyecto de demolición de edificio entre medianeras; edificio municipal junto a la Muralla Medieval y Arco de Regla en calle Higuera nº1, de Rota (Cádiz), redactado en febrero de 2022 por D. Salvador Mérida Córdoba (Arquitecto).

1.1.1.2 Circunstancias que motivan la necesidad e idoneidad del Reformado.

Una vez finalizadas las obras prescritas en el Proyecto de Demolición, se ha comprobado lo siguiente:

- Han aparecido nuevos indicios que confirman la existencia de una arcada en el pórtico central de la parcela, con la novedad de que tras la intervención se estima que recorre longitudinalmente desde la fachada hasta el fondo.
- Se ha podido ajustar la geometría y la situación de determinados elementos constructivos.
- Se ha comprobado la existencia de falsos paramentos que ocultaban cámaras.

1.1.1.3 Descripción de las modificaciones implementadas.

En base a ello, y manteniendo los objetivos principales recogidos en el proyecto básico (puesta en valor del tramo murario; recalificación urbana; revitalización urbana; fomento y conservación del patrimonio etnográfico; y dinamización del patrimonio histórico de la villa), se procede a implementar las modificaciones que se resumen a continuación.

- Se ‘libera’ el pórtico que contiene la arcada, reordenando las estancias de la crujía del fondo de la parcela.
- Se modifica la situación de la escalera de acceso a la planta superior, en cumplimiento del documento básico DB SI, de seguridad frente a incendios, del Código Técnico de la Edificación.
- Se ajusta la situación de la puerta de acceso, así como su tipología (una única hoja con apertura en el sentido de la evacuación) y dimensiones.
- Se ajustan las dimensiones del hueco de doble altura, en base al trazado de la arcada que se pretende recuperar.
- Se ajusta la situación de los huecos al patio de la planta superior en base al trazado de la arcada que se pretende recuperar.
- Se ajusta el lucernario de cubierta, elevándolo ligeramente para la evacuación de aguas pluviales e incorporando en su diseño una zona de apertura practicable.
- Se ajustan y actualizan los cuadros de superficies, tanto útiles como construidas.”

**ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PRESENTADO**

Tras analizar el reformado del proyecto presentado, se hacen las siguientes consideraciones:

- En el Reformado del Proyecto se hace alusión a la existencia de un Proyecto de Demolición de fecha febrero de 2022, que no se ha aportado a esta Delegación. Y por otra parte se alude a que las demoliciones incluidas en

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 23/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**Asunto Puesta en valor de la Villa Medieval**

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación complementaria presentada en esta Delegación con fecha 15-09-2022 y n.º de registro\_202273400002778 a fin de cumplimentar el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de fecha 05-05-2022 correspondiente a la sesión celebrada con fecha 30-04-22.

Así se ha aportado un dossier complementario al Proyecto inicial, que responde básicamente al informe de la Delegación.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Tras analizar la documentación presentada, se considera que el documento presentado cumplimenta suficientemente el informe de Comisión de fecha 05-05-2022, por lo que se informa favorablemente la propuesta.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, ó declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/ó emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 16. Expediente 2022/018**
- Emplazamiento Castillo de Chipiona**
- Interesado**
- Localidad Chipiona**
- Asunto Obras de estabilización de cimientos**

**ANTECEDENTES**

En sesión celebrada con fecha 28-06-2022, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico emitió un informe firmado con fecha de 04-07-2022, donde se ponían de manifiesto deficiencias de documentación así como la necesidad de una mayor justificación de las actuaciones solicitadas a realizar sobre el Bien de Interés Cultural.

Así se redacta el presente informe, en relación con un nuevo documento del Proyecto presentado en esta Delegación con fecha 07-07-2022 y n.º de registro\_202273400002222, que trata de cumplimentar lo requerido en el mencionado informe de la Comisión Provincial. Además, por otra parte mediante enlace de correo electrónico posteriormente también fue entregado un documento de dicho Proyecto ampliado y refundido, del que no existe constancia de su presentación a través del registro, con supuesta fecha de entrega el 16-08-2022.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Como resumen de los proyectos presentados hasta la fecha, cabe señalar que se proponen diversas actuaciones para la reparación y estabilización de los cimientos del Castillo de Chipiona. El origen de esta propuesta viene

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 25/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

originado por la aparición en la playa de la Cruz del Mar de restos de piedra ostionera de diverso tamaño, así como de la aparición de una oquedad en la base del Castillo en su fachada a dicha playa.

En una primera aproximación se observó como dichas piedras provenían del interior de la oquedad y su desprendimiento se ha producido por el efecto de las mareas sobre la base que compone la cimentación del castillo en este frente. En concreto, esta oquedad se localiza en la zona derecha desde la playa y se ha observado un hueco con unas dimensiones aproximadas de 3x3x2 metros.

El proyecto básico y de ejecución presentado se redacta en base a un informe de Patologías realizado en mayo 2021, dónde se recogían los trabajos necesarios para su reparación.

Así el Proyecto presentado también incluye un informe dónde se describe la oquedad aparecida en la base de su fachada a la playa Cruz del Mar y que dice compromete la estabilidad a medio y largo plazo de la cimentación del Castillo; también se describen 3 calicatas realizadas, dónde se midieron las cotas de la cimentación del muro existente; y también se describen los resultados de las fotografías termográficas realizadas, dónde se pone de manifiesto que sólo se han detectado huecos bajo el macizo 2, en el lado derecho de la fachada Norte.

Por otra parte, el Proyecto propone la realización de lo siguiente:

1. La demolición y levantado de las solerías de piedra y soleras de hormigón existentes.
2. La realización de inyecciones para la consolidación de la cimentación, mediante la perforación de 12 taladros para disposición de tubos de PVC de al menos 120 mm de diámetro más la inyección de morteros de cemento expansivos, sobre la base de los arcos en la zona de la galería.
3. Se completará el bombeo del mortero con el cierre de la mampostería, así una vez rellenados los huecos puede completarse un revestimiento con roca ostionera de 40 cm de espesor aproximadamente. Se taladrará el cimientto actual y se conectará con espirros con taladros de 12 mm y de 20 cm de longitud, con resina epoxi, que se continuará tras las piedras, para conectar el muro antiguo con el nuevo revestimiento.

#### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Tras analizar la última documentación presentada, se considera que la propuesta general de actuación presentada no se justifica suficientemente desde el punto de vista técnico en relación con la respuesta a la problemática suscitada en la cimentación del edificio, que por otra parte, tampoco queda suficientemente definida. Además, conviene también advertir de la ilegibilidad y/o falta de concreción de algunos de los diagramas, textos, rótulos y esquemas de los planos del Proyecto, que deberían modificarse.

Así, respecto a las actuaciones propuestas, se considera favorablemente el relleno, consolidación y colmatación de la cárcaba existente, dada la urgencia de no comprometer la estabilidad de las estructuras de cimentación del Castillo; y en relación con el resto de rellenos e inyecciones planteadas y su compatibilidad con los diferentes elementos constructivos del Castillo (cimentaciones, muros pilares, arcos, bóvedas, etc.), así como con respecto a las características geotécnicas del terreno, se considera que no quedan suficientemente definidas ni justificadas; siendo por tanto necesario para éstas, en cumplimiento de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía al tratarse de actuaciones a realizar sobre un Bien de Interés Cultural, aportar un Proyecto de Conservación con el contenido, criterios y requisitos establecidos por los artículos 20, 21 y 22 de dicha Ley 14/2007, dado que el proyecto presentado no se considera que sea totalmente asimilable a lo requerido por la Ley de Patrimonio de Andalucía. A este respecto cabe señalar que el proyecto presentado no se considera asimilable a un Proyecto de Conservación, según lo establecido por Ley 14/2007, y en especial las actuaciones de inyecciones de mortero y/o hormigones en el trasdós del muro de apoyo de los pilares de la galería no quedan suficientemente justificadas ni definidas, no valorándose, además, desde el proyecto presentado la compatibilidad de ésta solución con la estructura existente.

#### CONCLUSIONES

En razón de lo anterior, se considera favorablemente la propuesta de relleno, consolidación y colmatación de la cárcaba existente, dada la urgencia de su reparación, siempre que la terminación de las fábricas de cierre del muro existente se realicen mediante aparejos y materiales iguales ó similares a los originales, y además se realice el seguimiento arqueológico de su ejecución; respecto al resto de propuestas presentadas podrían ser viables siempre que se aportara un Proyecto de Conservación con el contenido y los criterios establecidos por

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 26/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, y que éste, además, fuera informado favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**17. Expediente 2022/042**  
**Emplazamiento Cartuja de Santa María de la**  
**Interesado**  
**Localidad Jerez de la Fra.**  
**Asunto Apertura de puerta en cerramiento**

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con las alegaciones presentadas en esta Delegación con fecha 24-05-2022 y n.º de registro\_202299905230239, al informe de fecha 03-03-2022 de la Comisión Provincial del Patrimonio celebrada en sesión del 23-02-2022.

**ALEGACIÓN PRESENTADA**

Como alegación tan sólo se ha presentado una copia de una foto de parte del cerramiento afectado, presuntamente realizada en la década de 1930, alegando que en esa fecha ya existía una pequeña puerta en el cerramiento objeto del expediente.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Se considera que la documentación aportada no es suficiente justificación para poder valorar la procedencia de lo solicitado.

No obstante lo anterior, se considera que la actuación podría ser viable, siempre que se aporte justificación documental que acredite cual era la situación exacta del hueco original así como sus dimensiones según la fotografía de los años 1930, que según ésta podría presumirse que se encuentra oculto en el cerramiento actual, para lo cual deberán aportarse planos de planta, alzados y secciones, a escala y acotados del estado reflejado en la fotografía aportada; así como estudio arqueológico paramental previo de la zona afectada que acredite, tanto la datación del muro original como sus características constructivas, así como las correspondientes al cerramiento del hueco de la fotografía aportada (años 1930); y además Proyecto de Conservación del conjunto de la actuación que sería necesario realizar, según las condiciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía; y que finalmente dicha propuesta se informara favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**18. Expediente 2022/188**  
**Emplazamiento Avda. de la Bajamar, 20**  
**Interesado**  
**Localidad El Pto. Sta. María**  
**Asunto Proyecto Básico de Reconstrucción de edificio**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 27/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación modificada presentada en esta Delegación con fecha 04-08-2022 y n.º de registro\_202299909116365, como cumplimentación parcial del informe de la Comisión Provincial del Patrimonio (C.P.P.H.) de fecha 01-08-2022 correspondiente a la sesión celebrada del 28-06-2022.

Se solicita la reconstrucción de una edificación de Avda. de Bajamar n.º 20, que fue demolida ilegalmente, y respecto a la cual se inició un procedimiento judicial (procedimiento 409/11 del Juzgado de lo penal 2 de Cádiz); habiéndose dictado la sentencia n.º 284/13 con fecha 31-07-2013, dónde se ordena su reconstrucción. Por otra parte, y respecto a la reconstrucción de esta edificación y correspondiente al expediente n.º 143/09, con fecha 23-04-2015 se dictó por esta Delegación de Cultura resolución aprobatoria de la misma propuesta de reconstrucción anterior según resolución favorable de 9 de Julio de 2010.

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION MODIFICADA

Se ha aportado un Proyecto reformado que cumplimenta la parte técnica recogida en el informe de la C.P.P.H. de fecha 01-08-2022.

Así, en concreto se ha dado respuesta a los siguientes condicionantes del referido informe de Comisión:

1. En el alzado a C/ Cadenas, deberían eliminarse la hilera de huecos (en toda su altura) situados más próximos al lindero con la Casa de las Cadenas, y dejando los siguientes.
2. En el alzado a Avda de Bajamar, deberán eliminarse uno de cada dos de los huecos situados en las tres crujías centrales de la fachada (delimitadas por los contrafuertes), y dejando centrado el resultante dentro de ese paño.
3. Las carpinterías exteriores deben ser de madera, de hojas abatibles, pintada o lacada, con despiece similar al tradicional y, en caso de disponer elementos de protección, éstos deberán responder a las características propias del Conjunto Histórico."

## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Tras analizar la propuesta técnica modificada relativa a la configuración y definición general de la edificación, ésta se informa favorablemente, en lo relativo a la cumplimentación de los referidos puntos 1, 2 y 3 del informe de la Comisión Provincial de fecha 01-08-2022, quedando pendiente de cumplimentar los puntos 4 y 5 de dicho informe, es decir:

4. Durante los trabajos de remoción del terreno deberá llevarse a cabo controles de seguimiento arqueológico. La propuesta quedará condicionada a los resultados del estudio arqueológico y paramental del solar y los muros medianeros y/o linderos.

Las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Estas actividades arqueológicas preventivas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

5. En todo caso, la actuación estará condicionada a la viabilidad y pronunciamiento judicial al respecto de la ejecución de la sentencia n.º 284/13 con fecha 31-07-2013, correspondiente al procedimiento 409/11 del Juzgado de lo penal 2 de Cádiz, dónde se fallaba, entre otras, "...a la obligación personal de proceder a la reconstrucción del inmueble demolido, descrito en los antecedentes de esta sentencia, a su estado originario, en los mismos términos que lo resuelto en vía administrativa...".

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 28/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>19. Expediente</b>	<b>2022/357</b>
<b>Emplazamiento</b>	<b>Castillo de Jimena de la Frontera</b>
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	<b>Jimena de la Frontera</b>
<b>Asunto</b>	<b>Consolidación de muros y cubiertas del aljibe almohade del Castillo</b>

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 21-07-2022 y n.º de registro\_202273400002362. Como documentación tan sólo se ha aportado un Proyecto Básico.

El Castillo está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarado como Bien de Interés Cultural con fecha de disposición el 3 de junio de 1931, según la Gaceta del 4 de junio de 1931.

Por otra parte el Conjunto del Castillo, incluyendo la muralla urbana, el antiguo cementerio y los aljibes (NA-01), así como la Antigua Iglesia de la Misericordia (NA-02), disponen de Protección Integral Nivel A por parte del PGOU vigente.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Se contemplan las actuaciones de adecuación y puesta en valor del aljibe almohade, situado intramuros y en el entorno inmediato de la Puerta del Reloj.

La actuación supone el vaciado de los rellenos existentes que actualmente ocupan gran parte de la capacidad del depósito, así como la consolidación general y restauración de sus pavimentos cerámicos y revestimientos interiores de mortero de cal.

El principal objetivo de la propuesta es la consolidación y conservación de los restos originales, evitando posibles alteraciones o reconstrucciones. Las operaciones a realizar serán las indispensables para su adecuada conservación y presentación (consolidaciones, restituciones u otras operaciones análogas), garantizando la preservación de sus valores originales, así como la superposición de los distintos tiempos posibles identificados en la fase de investigación.

Así se contemplan la consolidación estructural de arcos, bóvedas y cubiertas que actualmente presentan patologías derivadas de la acción los agentes meteorológicos, las agresiones antrópicas y la falta de mantenimiento. El objetivo de las actuaciones es impedir el avance del deterioro que presenta el aljibe y su protección para que la visita cultural pueda realizarse en condiciones de seguridad tanto para el bien como para las personas

Además el interior del aljibe se dotará con las instalaciones básicas necesarias para su mantenimiento y conservación. Se plantea un sistema de control de nivelación de lámina de agua, filtración y bombeo conectado a red de evacuación externa. Asimismo, se dotará al espacio de instalación eléctrica básica y un sistema de iluminación monumental mediante proyectores bañadores situados en la base de los arcos, lo que permitirá apreciar la magnitud de su arquitectura. Se prevé la dotación de canalizaciones para la futura incorporación de otras instalaciones como sistemas de luz y sonido.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 29/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Tras analizar el proyecto presentado, se considera que en general las propuestas planteadas podrían ser compatibles con los valores patrimoniales del Monumento, aunque también se considera que la documentación aportada es claramente insuficiente, tanto por el nivel de definición del proyecto (nivel básico), como porque el documento aportado y su contenido no pueden asimilarse a un Proyecto de Conservación según el contenido y los criterios establecidos por los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Así a este respecto también será necesario realizar un estudio paramental de las estructuras emergentes, previo o simultáneo a la redacción del Proyecto de Conservación, a fin de justificar las actuaciones de conservación y restauración de éstos elementos; y por otra parte, deberán preverse la realización de una excavación arqueológica extensiva para la retirada de los rellenos existentes actualmente, y un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras que sean necesarios realizar para la puesta en valor de la edificación, relativas a las propuestas de nuevos elementos e instalaciones.

**CONCLUSIONES**

Tras analizar el documento presentado, se considera que las propuestas presentadas podrían ser viables siempre que se aporte un Proyecto de Conservación con el contenido y los criterios establecidos por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, y que además su nivel de definición general pueda asimilarse al de un Proyecto Básico y de Ejecución; y además se soliciten y autoricen las actuaciones arqueológicas que puedan determinarse tras la presentación de los Proyectos señalados, y además todo ello se informe favorablemente por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**20. Expediente 2019/384**

**Emplazamiento Término Municipal**

**Interesado**

**Localidad ROTA**

**Asunto Aprobación del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico**

**ANTECEDENTES**

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito, con fecha de 15 de julio de 2022, informando del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de marzo de 2022, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota (en adelante, PEPYMCH). Adjuntan, en formato digital, el documento debidamente diligenciado por la Secretaría General.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó definitivamente el 1 de diciembre de 1994 la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rota (PGOU), y, posteriormente, el 18 de octubre de 1995 aceptó su Texto Refundido (TRPGOU).

El Conjunto Histórico de Rota fue declarado BIC por Decreto 229/2003, de 22 de junio (BOE N.º 235, de 1 de octubre de 2003).

Con fecha 4 de julio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rota junto al documento de Aprobación Inicial del PEPYMCH, para su informe. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su reunión de 6 de septiembre de 2019, emitió informe donde se recogía una serie de observaciones al documento para su rectificación por parte del equipo redactor.

Posteriormente, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Rota junto al documento de Aprobación Provisional del PEPYMCH, para su informe. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su reunión de 9 de noviembre de 2021, informó favorablemente el documento condicionado a la puesta en conocimiento a esta Delegación Territorial del documento corregido según lo indicado en dicho informe.

**INFORME**

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 30/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El informe que emitió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz al documento de Aprobación Provisional de PEPYMCH concluía informando favorablemente y añadiendo como condicionante que el documento que se presentase a aprobación definitiva debía corregir algunos aspectos señalados, relacionados con la definición de las obras de demolición.

En cuanto a este aspecto, la nueva redacción de los artículos 3.2.4 y 7.4.8 de las Normas y Ordenanzas del PEPYMCH recoge las consideraciones realizadas en el anterior informe, quedando los artículos de la siguiente forma:

Artículo 3.2.4: "Obras de demolición, considerando como tales las que suponen la demolición total o parcial de lo edificado. A los efectos de determinar cuándo resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las obras de demolición, no se incluirán aquellas pequeñas demoliciones necesarias para reponer, mantener o consolidar elementos, así como para la reparación, restauración o rehabilitación de edificios. La demolición total únicamente se admitirá en edificios no catalogados por este Plan Especial. En todo caso, conforme a la previsión del artículo 9.6.2 apartados c) y d), en estas parcelas no catalogadas la demolición solo se admitirá con la presentación del proyecto del edificio que le sustituya, concediéndose simultáneamente la licencia de obras de demolición y la de nueva planta".

Artículo 7.4.8: "Queda prohibida la demolición de los edificios catalogados en este Plan Especial. La demolición que se pretenda acometer de elementos de los inmuebles catalogados por este Plan Especial que no esté prevista en el mismo deberá contar con la autorización de la administración competente en materia de patrimonio histórico. No obstante, una vez aprobado el Plan Especial y obtenida en su caso, la delegación de competencias para autorizar demoliciones por parte de la Junta de Andalucía en favor del Ayuntamiento, este podría autorizar aquellas demoliciones de elementos permitidos en la propia ficha o nivel de protección para aquellos inmuebles que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz".

En la Memoria del Catálogo también se hace referencia a las obras de demolición. Por una parte, aparecen recogidas en el apartado Intervenciones Admisibles (3.2.2 Del modelo de ficha de Catálogo. 2 Ordenación), donde la definición de Obras de demolición no coincide con la redactada en el artículo 3.2.4 de las Normas y Ordenanzas. Por otra parte, el apartado G Información sobre Intervención en Edificios Catalogados (3.4 Condiciones de protección e intervención en el patrimonio arquitectónico y etnológico) coincide con lo redactado por el artículo 7.4.8 de las Normas y Ordenanzas.

En referencia al artículo 7.4.8 de las Normas y Ordenanzas, hay que señalar que el artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía establece que: "Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30".

**CONCLUSIONES**

Según lo analizado, se toma conocimiento del acuerdo adoptado en relación al documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico de Rota.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 31/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El estado de conservación del cerramiento es regular, debido a la falta de labores de mantenimiento y conservación. El lienzo de muro estaba formado con una composición simétrica, antes de la apertura de la puerta situada junto al Palacio de Villavicencio, y lo componen básicamente tres elementos constructivos: Pilastras de sillares de piedra arenisca equidistantes.

Entrepaños compuestos de verdugada de sillares de piedra arenisca y ladrillo tosco enfoscado con mortero y pintado por ambas caras.

Portada almohadillada de sillares de piedra arenisca y rematada con almenas, con una puerta de madera de pino con estructura compuesta por cuarterones interiores y acabada con duelas verticales de madera.

La longitud del trazado del lienzo de muro es de 24,68 m, tiene una altura aproximada de 3,95 m, el entrepaño tiene una anchura de 1,80 m y el elemento central es el más alto con una altura total de 6,60 m.

Se detalla el estado actual y se aporta una descripción de las patologías que se observan en el cerramiento y que son las siguientes:

Pérdida de adherencia y características físico-químicas de la pintura de los paramentos.

Revestimientos de enfoscados de mortero de cal, de cemento o bastardo en paramentos verticales en mal estado, fisurados o agrietados y con pérdida de resistencia y adherencia al soporte, presentando zonas con abofamiento y riesgo de desprendimiento.

Pérdida de materia de fábrica de sillares de piedra arenisca de San Cristóbal.

Suciedad general, depósitos superficiales, manchas de humedad, etc.

Deterioro o alteración biológica, procesos de alteración física o mecánica (disgregación o fracturación), química (descomposición) y/o daños estéticos, debido a la acción de costras de origen biológico (biocostras) y alteración cromática (líquenes, mohos, hongos, etc.) y a la presencia de plantas y/o vegetación adosada a los paramentos.

Inexistente o insuficiente llagueado en la piedra arenisca.

Falta de solería de protección y piezas rotas y/o sueltas, en las zonas laterales-traseras, sobre la cornisa de la portada donde se sitúan las almenillas (ladrillo cerámico de 14x28 cm), en mal estado de conservación.

La puerta de madera presenta, sobre todo en el tercio inferior, las siguientes patologías:

Ataque de hongos, con pérdida de sección y creación de cavidades llenas de residuos de celulosa.

Deformación o alabeo de la estructura original en duelas de sección estrecha.

Aparición de líquenes y musgos.

Decapado y descamación de porciones de pintura.

Se aporta reportaje fotográfico donde se puede comprobar el estado del cerramiento.

La intervención de reparación y conservación viene definida por las siguientes actuaciones:

Eliminación de capas de pintura sin adherencia en paramentos de fachada, acabado liso, con medio manuales, con espátula y lavado posterior con chorro de agua caliente a presión.

El proceso de reparación/sustitución de los revestimientos de los entrepaños y la fachada trasera serán los siguientes:

Picado superficial manual de los revestimientos de enfoscados existentes hasta llegar al soporte (sillares de piedra arenisca o ladrillo tosco).

Enfoscado de mortero predosificado de cal coloreado en masa con aplicación posterior de jabelga de cal coloreada para conseguir un color y tonalidad similares a los actuales en los entrepaños.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 33/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Pintado con pintura al silicato transpirable, color y acabado idénticos al existente, y pintado de rejas con pintura de óxido de hierro, color gris, dos manos.

Reconstrucción de sillares de piedra arenisca de San Cristóbal mediante injerto de piezas prismáticas del mismo material en zonas con pérdida de materia, tomadas con morteros predosificado de cal, cosiéndose a la fábrica existente con llaves de varillas corrugadas de fibra de vidrio (carbono o acero inoxidable) y resina epoxi, y se tratará con una jabelga de cal coloreada, para darle el color de la fábrica antigua.

Limpieza manual exhaustiva de todos los elementos constructivos mediante la aplicación de chorro de agua desionizada pulverizada y cepillado suave, procediendo a la eliminación de costras de origen biológico (biocostras) y alteración cromática (liques, mohos, hongos, etc.)

Eliminación de la vegetación existente y aplicación de herbicida de amplio espectro que contenga glifosato, en la dosis adecuada, tanto en paramentos del cerramiento como en la vegetación existente por el interior.

Restitución o reposición de piezas de aplacado de piedra arenisca de San Cristóbal en mal estado, que faltan o con riesgo de desprendimiento que se tomarán con mortero predosificado de cal, previa limpieza y preparación de la zona afectada, y si fuese necesario se introducirán conectores, llaves o lañas de varillas de corrugados de fibra de vidrio, tomadas con resina epoxi, bien en los tendeles, bien mediante taladros inclinados.

Apertura de juntas entre piezas de ladrillos o sillares fracturados, soplado con chorro de aire comprimido, tratamiento de junta con agua de cal, para alcalinizar y recristalizar el soporte, llagueado con mortero de cal coloreado en masa para conseguir un color y tonalidad similares a los sillares de piedra arenisca, y limpieza final.

Colocación y reposición de solería de protección, ladrillo cerámico de 14x28 cm de las mismas características, desmontando o sustituyendo las piezas rotas y/o sueltas, sobre cornisa de la portada donde se sitúan las almenillas, si fuera posible con goterón y pendiente hacia el exterior, tomadas con mortero predosificado de cal.

Se realizarán las siguientes actuaciones sobre la puerta de madera:

Sanear eliminando toda la pintura o capa de barniz existente, utilizando decapante.

Cortar los trozos de madera deteriorados, tanto duelas como peinazos de la estructura y de los cuarterones, podrido o con hongos y lijando elementos en mal estado.

Insertar injertos de madera, tanto en duelas como en peinazos de la estructura y de los cuarterones, utilizando madera de pino Flandes tratada en autoclave.

Tratamiento de protección contra los agentes atmosféricos, lluvias y/o humedad, insectos, hongos, roedores y otras plagas.

Aplicación de imprimación/tapa poros, sellante, previo a la pintura definitiva.

Aplicación de pintura satinada de esmalte sintético, resistente a golpes, rayos UV y humedad.

Aplicación de producto consolidante-hidrofugante a base de silicato de etilo y polixilosanos oligoméricos, Estel 1100 o similar, en la piedra arenisca.

#### INFORME

El Alcázar de Jerez se encuentra en su Conjunto Histórico, está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC, con la categoría de monumento, y está protegido con Nivel 1 Interés Específico por el PGOU.

Se trata de un conjunto de carácter defensivo y residencial cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo XI. Salvo el palacio de los Villavicencio y el molino, ambos del siglo XVIII, prácticamente el resto de las edificaciones conservadas se corresponden con el período islámico de la dinastía Almohade.

La actuación propuesta consiste en la limpieza y conservación del revestimiento del cerramiento del patio denominado de San Fernando, definiendo el proceso de actuación y los materiales a utilizar.

El documento técnico aporta un estudio histórico en el que se expone que este cerramiento se realizó en el año 1927, por donde discurría el lienzo de la muralla original, de la que no se tiene constancia que exista algún resto y en caso de que exista algo sería en el subsuelo.

Se plantea mantener la imagen del acabado del revestimiento que tiene en la actualidad. La intervención no afecta al subsuelo, por lo que se estima que no es necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 34/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



esquina que presenta fachada también a calle Carraca y que consta de dos plantas y castillete) y en calle Carraca número 2 (vivienda de una sola planta). Es sobre esta última vivienda donde se plantea la reforma y ampliación, uniéndola a la vivienda colindante a través de la apertura de huecos en el muro medianero en ambas plantas y componiendo una fachada unitaria.

Para ello se plantea la demolición completa de la vivienda en calle Carraca número 2, manteniendo únicamente su fachada, pero a la que se le modifica la dimensión y distribución de los huecos existentes. Así mismo, se plantea una ampliación, creando una planta primera en parte de la edificación, continuando la fachada de la vivienda en calle Mariana de Pineda hasta la mitad de la fachada y dejando una terraza abierta a fachada en la otra mitad.

La vivienda de la calle Carraca está construida en una parcela de 105 m<sup>2</sup>, con muros de carga. Mientras que la vivienda de la calle Mariana de Pineda está construida en una parcela de 57 m<sup>2</sup>. Para la nueva construcción, se empleará una estructura portante a base de pórticos de pilares de hormigón armado y forjados unidireccionales. Para la cimentación, se prevé su realización mediante zapatas aisladas de hormigón armado, arriostradas con vigas de atado en dos direcciones. La profundidad de apoyo de la cimentación se establece a la cota media de -0.60 m desde la cota exterior de la parcela. La cubierta será plana invertida transitable con solería.

En la actualidad, la fachada de la vivienda de calle Carraca presenta una composición alterada de huecos, con disparidad en las dimensiones de los mismos y que no siguen las dimensiones tradicionales. Se propone para esta fachada una reordenación de huecos, con un hueco de puerta de garaje y otro de ventana en la planta baja, mientras que en la ampliación de planta primera no se dispone de ningún hueco. Las dos fachadas de la vivienda en calle Mariana de Pineda se dejan como están en la actualidad.

En cuanto a los acabados para la fachada, se define el color de la pintura que será blanco y el color del zócalo será acorde con las fincas colindantes.

En el informe de viabilidad urbanística aportado se establece que: "(...) visto que el Proyecto de ampliación vertical de vivienda justifica el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, se emite informe favorable a la viabilidad para la concesión de la Licencia de Obras Mayores solicitud sobre la Finca Catastral 1898705QA5319C0001PW(...)"

#### INFORME:

El edificio objeto del presente Proyecto se encuentra en el Conjunto Histórico de San Fernando, dentro del entorno de protección del BIC Castillo de San Romualdo. No está catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni por el Catálogo del PEPRICH-SF.

La demolición de edificios en los conjuntos históricos es excepcional, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, autorizándose exclusivamente su sustitución cuando el nuevo edificio propuesto contribuya al mantenimiento del carácter del conjunto. Para ello, se presenta la propuesta sustitutoria.

El inmueble existente carece de valores arquitectónicos o históricos que aconsejen su conservación. Según el Plano 0.4 Situación de las Parcelas del PEPRICH-SF se trata de una edificación sin valor específico o sin edificar y según el Plano 0.6 Intervenciones Admisibles se admiten intervenciones de nueva edificación para ella.

Del proyecto se entiende que la actuación podría suponer la agregación de dos parcelas diferentes. No existe constancia de que se haya producido el correspondiente proyecto de agregación, aspecto, no obstante, a valorar y estudiar por el Ayuntamiento.

Asimismo, esta agregación de parcelas supone un cambio en la tipología de la edificación. En la vivienda actual, el patio se localiza en la crujía central y enfrente a la puerta de entrada, manteniendo la secuencia tradicional espacio público - zaguán - patio principal. Al eliminar la entrada de la vivienda de la calle Carraca y utilizar la entrada existente en la vivienda de la calle Mariana de Pineda, añadido al hecho de situar el nuevo patio en la crujía trasera, se pierde totalmente la tipología tradicional de la vivienda. A este respecto, el artículo 3.11 apartado 1 c. de las Ordenanzas del PEPRICH-SF dice: "Al menos uno de los patios (patio principal) deberá situarse según la secuencia tradicional: espacio público - zaguán - patio principal, siendo este visible desde la vía pública". Aspecto, también, a valorar y estudiar por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 36/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CONCLUSIONES:**

Según lo analizado, se informa favorablemente el Proyecto Básico y Proyecto Ejecución Ampliación Vertical de Vivienda Unifamiliar entre medianeras en C/Carraca, nº2 de San Fernando, por no afectar negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de San Fernando y Castillo de San Romualdo en cuyo entorno se encuentra. Con respecto a la cautela de protección arqueológica, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5 y 3.1 b) del PEPRICH-SF.

Las actuaciones a realizar deberán contar, antes de su inicio, con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 23. Expediente 2021/466**
- Emplazamiento Calle Palacios, 48**
- Interesado**
- Localidad EL PTO. STA. MARÍA**
- Asunto PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE CASA PALACIO A HOTEL DE 4 ESTRELLAS.**

Dada la relevancia del proyecto presentado se insta a la Delegación a reunirse con los promotores del mismo al objeto de aclarar las modificaciones necesarias para su aprobación.

- 24. Expediente 2022/255**
- Emplazamiento Castillo-Palacio de los Ribera**
- Interesado**
- Localidad BORNOS**
- Asunto Proyecto para la limpieza, resanado y enjalbegado del cerramiento sur, este y norte del Castillo-Palacio de Los Ribera.**

**ANTECEDENTES**

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Bornos, solicitando la aprobación y autorización para realizar las obras que se detallan en el Proyecto para la limpieza, resanado y enjalbegado del cerramiento sur, este y norte del Castillo-Palacio de los Ribera.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 37/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2006, acordó aprobar definitivamente el documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Bornos. Posteriormente, en su sesión celebrada el 11 de julio de 2007, acordó aprobar el expediente del Texto Refundido y Documento de Cumplimiento correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Bornos, tramitado por el Ayuntamiento y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 4 de agosto de 2006.

El Castillo-palacio de los Ribera está catalogado como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, el Jardín del Castillo fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general por la Resolución de 24 de febrero de 2004 de la Dirección General de Bienes Culturales.

El Conjunto Histórico de la población de Bornos (Cádiz) fue declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 295/2003, de 14 de octubre.

#### DOCUMENTO

La presente propuesta técnica de intervención en el Castillo-palacio de los Ribera tiene por objeto la limpieza, resanado y enjalbegado de los paramentos exteriores del conjunto, excepto los de la fachada principal del palacio y los de la fortaleza medieval.

Se pretende devolver el estado de acabado resultante después de la intervención llevada a cabo en el año 1992-95 por la Escuela Taller "Castillo Palacio de los Ribera", que eliminó el revestimiento de mortero de cemento y pintura blanca, que no mucho antes se había ejecutado, aplicando entonces por los alumnos de la Escuela Taller un revestimiento de mortero de cal no predosificado y terminado con un enjalbegado de cal de la casa Cumen dosificado y referenciado específicamente para ello con el número 61.

El cerramiento externo que delimita al inmueble y sus jardines con el viario público está construido con mampostería irregular de piedra aglomerada con mortero de cal y arena, revestido con un enfoscado continuo de mortero, también de cal y arena de cantera de la localidad, fabricado en obra y aplicado por la escuela taller en las obras de 1992 a 1995, protegido con una jabelga a cal de la casa Cumen.

La altura de los distintos tramos de los diferentes lienzos es variable, siendo 3,20 m la observada en el punto más bajo y 8,60 m donde la cota de la rasante del jardín por la logia encuentra una mayor diferencia con el viario exterior.

La memoria del proyecto expone el estado actual de los cerramientos, especificándose:

El aspecto externo de los revestimientos muestra diversas acumulaciones de suciedad y, en especial en la cara norte, presencia de costras biológicas.

Se aprecian en algunos puntos concretos y testimonialmente grietas y fisuras o fracturas de dimensión variable que afectan incluso, en casos puntuales, a la fábrica.

Son numerosas las eflorescencias.

En algunas áreas se han advertido desprendimientos y desconchados producidos por circulación de agua a través de fisuras, poros e imperfecciones así como oxidaciones de elementos de hierro que indebidamente se hallan incrustados en distintas partes del muro de cerramiento.

Respecto a las almenas, en varios merlones se aprecia que han sufrido desprendimientos en su conformación geométrica.

En el lienzo norte se encuentra adosada al mismo una fuente a la que en la década de los ochenta se le dotó de un alicatado de azulejos cerámicos que debe ser retirado por el pésimo estado en el que se encuentra y por desvirtuar el paramento de muro.

La intervención que se propone llevar a cabo contiene las siguientes actuaciones:

Control arqueológico de la intervención con estudio de materiales y realización de documentación fotográfica y gráfica en cada una de sus fases.

Tratamiento herbicida y retirada de elementos vegetales.

Limpieza primaria en seco de depósitos superficiales y polvo en los paramentos señalados con aire a presión moderada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 38/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Limpieza primaria en seco de biodepositos en los paramentos señalados con cepillos de cerda suave.  
 Preparación y limpieza general con chorro de agua.  
 Limpieza puntual en los paramentos señalados de contaminantes grasos persistentes a la acción de limpieza extensiva aplicando el producto (agua + alcohol etílico + amoníaco) con cepillo de cerda suave.  
 Limpieza puntual manual en los paramentos señalados de costras biológicas aplicando el producto (antiséptico biocida más aplicación preventiva) con pulverizador.  
 Demolición de paños alicatados anacrónicos en testeros de la fuente existente en la calle Ntra. Sra. del Rosario así como del rótulo denominador de la vía.  
 Reparación de terminación piramidal de merlones afectados por golpes accidentales y acciones de ramas de árboles.  
 Resanado de juntas abiertas puntualmente en la fábrica de los lienzos de muros.  
 Reparación de revestimientos con mortero predosificado de cal y arena tipo cumen o similar en zonas afectadas por desprendimientos.  
 Sustitución de rótulo denominador de vía colocado en 1980, por el modelo empleado en las calles del casco histórico de Bornos.  
 Aplicación de tratamiento hidrófugo en la parte inferior de los muros de cerramiento hasta una altura de 1,50 m.  
 Enjalbegado con pasta de cal con pigmentos minerales de características similares a la fabricada por la empresa Cumen S.L. (Ref. 61 de la intervención de la Escuela Taller y otras actuaciones).  
 Aplicación de un esmalte sintético en color negro forja e la carpintería metálica de las rejas y barandillas de los huecos existentes en los distintos muros de cerramiento.  
 Aplicación de barniz al agua tintado en color nogal sobre la carpintería de madera de ventanas y puertas existentes en los distintos muros de cerramiento.  
 El procedimiento de la actuación que se propone realizar es el siguiente:  
 Realizar en cada una de las fases del proceso un control arqueológico distinguiendo entre los materiales constructivos, el proceso propio de restauración y las restauraciones realizadas con anterioridad.  
 Realizar un control previo del estado de los paramentos para comprobar su estado de cohesión. Si este no fuera el adecuado, los morteros originales se consolidarán con resina a base de silicato de etilo, los morteros de recientes intervenciones se eliminarán para su posterior sustitución con mortero predosificado de cal.  
 Aplicar un tratamiento herbicida y cortar y extraer las raíces encastradas en los muros.  
 Realizar una limpieza integral de todos los paramentos con el fin de eliminar de sus superficies la suciedad de aquellos productos nocivos que aceleran su deterioro. La limpieza debe también mejorar la percepción estética del monumento, procurando acercarla a la que tenía originalmente.  
 Limpieza primaria en seco realizada a mano.  
 Limpieza general de toda la superficie objeto de esta actuación con chorro de agua a baja presión.  
 A aquellas zonas persistentes a la acción de la limpieza primaria general se le aplicará una limpieza especial y específica, en concreto en las zonas donde haya contaminantes grasos y en aquellas con costra biogénica.  
 Limpieza química puntual mediante la aplicación de emplastos de disolventes orgánicos tipo AAA (agua+alcohol etílico+amoníaco) o formulados de base N-butilamina, dimetil foramina y tricloroetileno, solos o adicionados con bentonas o gel de sílice para obtener la trixotropía adecuada.  
 Eliminación manual de la costra biogénica mediante tratamiento biocida (fungicida-alguicida) superficial.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 39/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

Eliminar, mediante picado, de remiendos de morteros de cemento no originales que puedan aparecer. Reintegrar las llagas y tendeles que hayan quedado al descubierto en distintas partes de los muros de cerramientos tales como falsas pilastras y mochetas de huecos, mediante la incorporación de materiales de similares características y posterior revestido con morteros compuestos de cal hidráulica y áridos de granulometría y color similares a los originales.

Respecto a las partes faltantes, se valorará la intervención dependiendo de cada caso. Se reconstruirán las partes que hayan generado desconchones de gran tamaño en la regularidad del revestimiento.

Las partes que se presentan desgastadas por el paso del tiempo no serán reconstruidas. Las partes que poseían morteros no originales, eliminados en la fase de limpieza, serán reconstruidas con nuevos morteros hidráulicos.

Aplicar una capa de jabelga inorgánica de color resistente a la alcalinidad y a la luz, de características similares a las de la empresa (ref. 61).

Aplicar tratamiento hidrofugante por impregnación de la superficie.

#### INFORME

El Castillo-palacio de los Ribera se encuentra en el Conjunto Histórico de Bornos, está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC y está protegido por el Catálogo del PGOU de Bornos con grado de protección A.

Según la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía, se trata de un conjunto de planta cuadrangular formado por los restos de un primitivo castillo, denominado de Fontanar, y un palacio de estilo gótico tardío mandado a construir en el siglo XVI por Fadrique Enriquez de Ribera, primer Marqués de Tarifa, a la sazón Señor de la Villa de Bornos.

Del castillo solo queda en la actualidad, en la esquina suroeste del recinto, el robusto torreón del homenaje, de sillería, compartimentado en varias cámaras, y un potente macizo adosado al ángulo noroeste. El palacio, que se hallaba muy deteriorado a mitad del siglo XVIII, ocupa los lados norte y oeste de un patio central al que se accede por un vano apuntado practicado en la crujía sur que constituye de hecho, sin relevancia arquitectónica, la fachada principal del edificio.

En la ficha del catálogo del edificio se destaca que este edificio solo podrá ser objeto de cualquiera de los tipos de obras de edificación tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado. En todo caso deberán mantenerse los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

La actuación propuesta consiste en el resanado del revestimiento del cerramiento exterior, definiendo el proceso de actuación y los materiales a utilizar.

Para poder valorar si la propuesta de intervención en los paramentos exteriores del edificio es la adecuada, habrá que realizar un estudio arqueológico paramental previo que permita conocer el estado de conservación de los mismos, así como sus materiales y detalles constructivos. De esta forma se podrá comprobar la compatibilidad de las técnicas y materiales propuestos en la actuación.

Este estudio previo permitirá conocer qué zonas de revestimientos son las originales y cuáles son restauraciones anteriores, y de esta forma poder valorar dónde podrán ser sustituidas antes de comenzar la intervención.

De esta forma, el proyecto deberá ser revisado y ajustado a los resultados obtenidos en la actividad arqueológica y remitido a esta Delegación Territorial para su autorización.

Asimismo, el proyecto no especifica las características ni la ubicación de los nuevos rótulos de la denominación de las vías. Será necesario aclarar este aspecto en la planimetría para su valoración.

#### CONCLUSIONES:

Según lo analizado, se entiende viable el Proyecto para la limpieza, resanado y enjalbegado del cerramiento sur, este y norte del Castillo-Palacio de los Ribera, condicionado a la presentación previa de una Actividad Arqueológica consistente en el análisis arqueológico de estructuras emergentes que permita conocer el estado en el que se encuentran los paramentos del edificio y su composición, y así valorar la idoneidad de la propuesta presentada.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 40/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Una vez finalizada esta Actividad Arqueológica, se informará por esta Delegación Territorial el proyecto revisado y ajustado a los resultados del estudio paramental. Así mismo, se dispondrán, si fuese necesario, otras medidas de investigación, protección y/o conservación del área afectada.

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

**25. Expediente 2022/12-IP**  
**Emplazamiento Calle Musulmanes**  
**Interesado**  
**Localidad Medina Sidonia**  
**Asunto Modificación de Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-02**  
**“Calle Musulmanes”**

**ANTECEDENTES**

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito solicitando emisión de Informe en relación con la Modificación de Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-02 “Calle Musulmanes”, incluida en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión celebrada el día 20 de enero de 1995, acordó aprobar definitivamente el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Medina Sidonia. Posteriormente, en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 1995, acordó aceptar el documento correspondiente al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El ámbito del presente documento se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Medina Sidonia, declarado BIC por Decreto 252/2001, de 13 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinaria de 2 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del documento de Texto Refundido del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Medina Sidonia (en adelante, PEPRICH), así como del Catálogo de Elementos Arquitectónicos que forma parte del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-02 “Calle Musulmanes”.

**DOCUMENTO**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON		27/01/2023	PÁGINA 41/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



**Asunto** *Propuesta de reforma, rehabilitación y obra nueva de edificio para 11 viviendas*

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación de justificación del final de las obras referidas presentada en esta Delegación con fecha 26-08-2022 y n.º de registro\_202299909563732, y por mail con fecha 06-10-2022.

Dichas obras fueron autorizadas según resolución de fecha 04/03/2020 de esta Delegación de Cultura.

Por otra parte, y tras visita de comprobación de las obras en ejecución por parte de técnicos de esta Delegación con fecha 08-06-2021, en sesión celebrada por la Comisión Provincial del Patrimonio con fecha 24-06-2021, dónde se informó (09-07-2021) desfavorablemente algunos aspectos de las obras en ejecución.

**INFORME**

Tras analizar la documentación presentada, se considera que la obra realizada es compatible con el proyecto aprobado según resolución del 04-03-2020, y que se han cumplimentado razonablemente las consideraciones desfavorables determinadas en el informe de Comisión de fecha 09-07-2021.

**27. Expediente** **2021/076**  
**Emplazamiento** **Calle San Gregorio 4**  
**Interesado**  
**Localidad** **UBRIQUE**  
**Asunto** **Edificio para vivienda unifamiliar**

**ANTECEDENTES**

Se redacta el presente informe, en relación con la documentación de justificación del final de las obras referidas presentada en esta Delegación con fecha 03-10-2022 y n.º de registro\_2022999010977141.

Dichas obras fueron autorizadas según resolución de fecha 02/07/2021 de esta Delegación de Cultura.

**INFORME**

Tras analizar la documentación presentada, se considera que la obra realizada es compatible con el proyecto aprobado según resolución con 02/07/2021.

**28. Expediente** **2021/447**  
**Emplazamiento** **Calle Nuestra Señora de la Oliva, 25**  
**Interesado**  
**Localidad** **VEJER DE LA FRA**  
**Asunto** **Obras de cambio de materiales de acabados en varias estancias y recrecido de pretilos de obra en la zona de azotea privativa**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 43/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Las actuaciones consisten en:

- Colocación de nueva solería sobre la existente
- Enlucidos y pintura en paramentos verticales interiores
- En la azotea se pretende elevación de la altura de los pretils, hasta una altura de 1 m. desde el nivel de solería. Dicha actuación se pretende realizar con fábrica de ladrillo, enfoscado a dos caras y pintado en color blanco con textura lisa

Dado que hay actuaciones, en concreto la elevación de los pretils de la azotea, ya que la cubierta es no visitable y no queda justificada dicha actuación, la solicitud se informa DESFAVORABLEMENTE.

**29. Expediente 2021/469**  
**Emplazamiento Paseo de las Cobijadas, 31, Bajo Izda.**  
**Interesado**  
**Localidad VEJER DE LA FRA.**  
**Asunto Obras menores de conservación y mantenimiento**

A las actuaciones ya autorizadas en fechas anteriores, se solicitan ampliación de las mismas, consistentes en:

- Aumento del tamaño y disposición de diversos huecos de fachadas, hacia Paseo de las cobijadas. Será la apertura de un nuevo hueco en planta baja y la ampliación del otro hueco de planta baja y los dos de planta alta.
- Ampliación del hueco desde la Sala de Estar hacia el patio trasero de ventilación.
- Ampliación del hueco de paso desde la cocina al distribuidor.
- Apertura de unos nuevos huecos en fachadas (cocina en planta baja, y dormitorio y baño de planta primera).
- Se pretende eliminar un muro de mampostería en el interior para conectar la cocina con el salón-comedor. Del mismo modo, se pretende ampliar el hueco de paso entre cocina y distribuidor de escalera mediante la eliminación parcial de este muro previa colocación de nuevos cargaderos.
- Apertura de nuevo hueco de acceso desde el dormitorio a la azotea
- Ejecución de nueva escalera de fábrica para comunicar la terraza trasera de uso privado con la azotea de la vivienda, también de uso exclusivo del promotor del presente
- Recreido de la altura del pretil hasta conseguir 100cm sobre la nueva solería de la azotea modificada, lo que supone recrecer unos 82cm la altura actual de pretil. Se dispondrá un nuevo pretil en la terraza privada en su altura sobre el patio trasero.

Dado que hay actuaciones solicitadas como son el recreido del pretil de las azoteas, que no queda justificado, tampoco la escalera de acceso a cubierta y la puerta de acceso desde el dormitorio hacia la cubierta trasera, la solicitud se informa DESFAVORABLEMENTE.

**30. Expediente 2022/067**  
**Emplazamiento Calle José Castrillón, 28**  
**Interesado**  
**Localidad Vejer de la Frontera**  
**Asunto Obras de conservación y mantenimiento del estado general de la vivienda**

Rascar, sanear y picar paramentos interiores paredes y enlucir con mortero de cal y arena y posterior pintado.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 44/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En el Baño, reforma completa consistente en sustitución de todo el alicatado y solería. Sustituir las piezas sanitarias por otras nuevas.
  - La solería existente en la vivienda es de terrazo; se pretende pulir dicha solería.
  - Reparación y actualización de la instalación eléctrica.
  - Reparación de la carpintería existente de la vivienda.
  - Fachada Exterior: Arreglos de desconchones en zona de Patio Interior.
- Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, siempre que las actuaciones no se realicen sobre los lienzos de la muralla.

**31. Expediente 2022/270**

**Emplazamiento Calle Ancha, 16**

**Interesado**

**Localidad Cádiz**

**Asunto Proyecto para la subsanación de defectos en la instalación eléctrica y dotación de un sistema de cableado estructurado para voz-datos**

Se solicitan varias intervenciones en el edificio para su adaptación a dependencias municipales del Área de Cultura y Fiestas.

Las obras solicitadas consisten en:

\*BALCONES PLANTA SEGUNDA Y TERCERA

Se desmontarán las puertas de los balcones y pasamanos de las barandillas.

Se montarán puertas de madera de iroko lacadas en blanco con zócalo y palilleras similares a las existentes y vidrios dobles, abisagradas y de apertura hacia el interior.

Se montarán pasamanos de madera de iroko lacados en blanco con perfil de sección similar a la existente.

\*AMPLIACIÓN DE BARANDILLAS DE PATIO TRASERO

Se ampliará la altura de las barandillas de las plantas segunda, tercera y cuarta del patio trasero para su adecuación al DBªSUA en el que para más de 6m de desnivel entre plantas se exige una altura de barandillas de 1,10m. Para ello se colocará un perfil de madera de sección circular lacado en blanco a modo de segundo pasamanos anclado en sus extremos y sobre la propia barandilla con perfilería de acero galvanizado lacado en negro.

\*CASA DEL CONSERJE

Las actuaciones serán las siguientes:

- Demolición del alicatado de la cocina y acabado con enfoscado de mortero y pintura plástica.
- Sustitución de reja fija existente por reja abatible para poder acceder a la cubierta para mantenimiento.
- Sustitución de la puerta de acero de salida a la cubierta que se encuentra en mal estado.
- Sustitución de las ventanas que dan al patinillo interior trasero.
- Se detectan humedades bajo las dos terrazas de la vivienda. Se limpiarán los sumideros de ambas terrazas y se realizará la impermeabilización de la siguiente forma:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 45/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**\*CUBIERTA**

Se propone el levantado y reposición de la cubierta. Las obras consistirán en la demolición del pavimento cerámico, material de agarre y en caso que se estime necesario, corte de la lámina asfáltica actual con medios manuales, sin afectar a la estabilidad de los elementos constructivos contiguos.

Sustitución de lámina impermeabilizante.

Reposición de solería (baldosín 14x28)

**\*CONEXIÓN DE DESAGÜES DE AIRE ACONDICIONADO A RED DE SANEAMIENTO**

Se realizará la conexión de desagües de equipos de aire acondicionado con la red de saneamiento

**\*SUSTITUCIÓN DEL TOLDOS, LIMPIEZA Y PINTADO DE PRETIL INTERIOR Y LIMPIEZA INTERIOR DE VIDRIOS**

**\*REPARACIÓN DEL PEDESTAL DE LA JAMBA DE MÁRMOL DEL PORTAL DE ENTRADA Y LIMPIEZA DEL MÁRMOL DEL ZAGUÁN**

**\*CIERRE DEL ACCESO DIRECTO DESDE EL ASCENSOR A LAS MESAS SECTORIALES**

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

<b>32.</b>	<b>Expediente</b>	<b>2020/289</b>
	<b>Emplazamiento</b>	<b>Plaza Cine Corredera</b>
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	<b>VEJER DE LA FRA</b>
	<b>Asunto</b>	<b>Solicitud de autorización de varias intervenciones en finca</b>

La solicitud propone la Instalación de una zona para techar en un restaurante, en la zona exterior, accesible desde la vía pública.

Actualmente disponen de zona compuesta por toldos, pero plantean la nueva instalación de la estructura y con techado a base de panel sandwich.

La solicitud se informa DESFAVORABLEMENTE, en aplicación del Artículo 19 de la Ley 14/2007 sobre contaminación visual, no siendo viable en ningún caso los cerramientos laterales de forma permanente ni elementos rígidos en la cubrición de estas instalaciones.

<b>33.</b>	<b>Expediente</b>	<b>2022/334</b>
	<b>Emplazamiento</b>	<b>Avda. Andalucía, 15</b>
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	<b>TARIFA</b>
	<b>Asunto</b>	<b>Terraza en vía pública de restaurante</b>

La terraza objeto de proyecto se encuentra en la zona de vía pública en el ámbito comprendido en la longitud de fachada del edificio sito en Av. de Andalucía nº 15, Tarifa (Cádiz). Ocupará una franja de vía pública comprendida entre la fachada del edificio sito en Av. de Andalucía nº 15 y la zona de calzada destinada a estacionamiento de vehículos.

Esta zona de vía pública se encuentra dentro del ámbito del P.E.P.R.I.C.H. de Tarifa.

Actualmente existe una terraza compuesta por tarima, marquesina y elementos de cierre. Ocupa casi la totalidad del frente de fachada del establecimiento, dejando un paso de 1,70 m entre la fachada y los elementos de cierre de la terraza.

La actuación propuesta pretende varias modificaciones con respecto a la terraza y las infraestructuras existentes.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 46/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La terraza proyectada está compuesta por los siguientes elementos:

- Contará con una tarima de madera con tratamiento antideslizante, sobre la zona ocupada de calzada destinada a aparcamientos, elevada sobre esta para conseguir igualar la cota con la del acerado.
- Una marquesina que cubrirá toda la superficie ocupada, compuesta por elementos verticales para sustentación del elemento fijo de cobertura. En el frente de la calzada, los espacios entre estos pilares estarán compuestos por un fijo inferior de vidrio, hasta una altura de 0,80 m, sobre este fijo habrá un travesaño horizontal, que llegará hasta la cota de 1,00 m y que servirá de apoyo para los elementos de cierre de vidrio plegable, no permanentes, que irán hasta el elemento de cobertura. Este travesaño a su vez hará de barandilla de protección peatonal. Los laterales se compondrán de la misma forma en los dos metros correspondientes a la zona de aparcamiento de la calzada. Los otros dos metros, sobre el acerado, contarán con elementos de cierre de vidrio plegable, no permanentes, de suelo a elemento de cobertura. El frente a fachada contará con el mismo sistema, de acerado a cubierta en toda su longitud, de forma que cuando quede recogida la terraza, sea totalmente transitable. Toda la estructura descrita estará realizada en aluminio color negro. En las esquinas contará con elementos reflectores.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud, en aplicación del Artículo 19 de la Ley 14/2007, sobre contaminación visual.

<b>34.</b>	<b>Expediente</b>	<b>2022/335</b>
	<b>Emplazamiento</b>	<b>Plaza Nuestra Señora de la Palma - Mercado de</b>
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	<b>Algeciras</b>
	<b>Asunto</b>	<b>Adaptación de puestos de Mercado de abastos para uso de freiduría</b>

El proyecto presentado recoge las actuaciones para la adecuación de un puesto del mercado, para Freiduría. Las obras en el local ya fueron ejecutadas con Licencia de obras del Ayuntamiento de Algeciras y lo que ahora solicitan es la legalización de las mismas, por cambio de titularidad del puesto reformado. Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

<b>35.</b>	<b>Expediente</b>	<b>2022/512</b>
	<b>Emplazamiento</b>	<b>Plaza de la Catedral y calle Ancha</b>
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	<b>Cádiz</b>
	<b>Asunto</b>	<b>Instalación de Tótem para desfibriladores</b>

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 47/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se solicita autorización para la instalación de dos Tótem para Desfibriladores en dos zonas del Centro Histórico de Cádiz.

Uno de ellos en Plaza de la Catedral, en la fachada de un edificio frente a ésta, actualmente ocupado por un establecimiento de hostelería y otro en la c/ Ancha, en un edificio municipal, ocupado anteriormente por el Rectorado de la UCA.

El modelo de Tótem a utilizar, del que se adjunta imagen orientativa, se colocará delante de las fachadas mencionadas. Dicha instalación tiene el carácter de mobiliario urbano.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

### **OTROS ASUNTOS**

**36. Expediente 2022/197**

**Emplazamiento Calle Ancha, 35**

**Interesado**

**Localidad CADIZ**

**Asunto Adaptación de Local Comercial para Heladería**

El proyecto presentado propone la reforma de los huecos de fachada de un local comercial. Actualmente esta fachada se encuentra formada por grandes acristalamientos y la propuesta plantea la reducción de los huecos y montar carpintería acristalada de acero galvanizado para pintar.

En la actuación en fachada se elimina la visera de acero existente y además se pretende la formación de tres huecos, de dimensiones 1,80 de anchura y 2,80 de altura, cuyos dinteles queden enrasados con el de la puerta de acceso al edificio.

La carpintería propuesta será de hierro galvanizada para pintar en color oscuro (sin definir en el proyecto)

La parte inferior de la fachada se rematará con un zócalo de piedra oscura con acabado mate ( la altura del zócalo es variable, por la pendiente de la calle, pero tendrá una altura entre los 50 cm y 1 m. El portal de entrada se recerará con placas de piedra del mismo tipo y color del zócalo.

El resto de la fachada hasta la primera cornisa se completará con un revestimiento de estucado en color beige.

En la Resolución de fecha 03/06/2022 se consideraba que los huecos no se ajustaban a dimensiones ni color de terminación con el resto de la fachada, aunque la propuesta presentada cumple con la ordenanza municipal en materia de tratamiento de huecos en planta baja.

Vistas las alegaciones presentadas, se considera que la solución adoptada no contraviene la aplicación de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

**37. Expediente 2022/515**

**Emplazamiento Río Guadalete a la altura de la Plaza de las Galeras Reales**

**Interesado**

**Localidad CADIZ**

**Asunto Definición de Pasarela sobre el Río Guadalete a la altura de la Plaza de las Galeras Reales de El Puerto de Santa María**

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 48/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Se redacta el presente informe en relación con la documentación enviada mediante email por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María y recibida en esta Delegación con fecha 17-10-2022, a fin de consultar a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico sobre la definición de una nueva pasarela a construir sobre el río Guadalete, con desembarque a la altura de la Plaza de las Galeras Reales, dentro del Conjunto Histórico del Puerto.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Se aporta documento dónde se definen de forma básica dos opciones para la pasarela proyectada.

Así, la primera de estas opciones sería la replicación del modelo de la pasarela existente que nace en el parque Calderón y conocida como pasarela Pepe el del Vapor; se trata de un puente de tres vanos, siendo los vanos extremos ejecutados en hormigón en el exterior y colocados en su posición final, sobre estribos y pilas, mediante empuje. El vano central se construye fuera de su ubicación, se traslada en barcaza y se coloca mediante grúas en su lugar, donde se suelda y se finaliza con la capa de compresión.

La segunda opción que se propone es el proyecto de un nuevo tipo de pasarela de un único arco atirantado que nace en uno de los lados del puente para cruzar en planta hacia el lado contrario en el otro extremo. Esta estructura sería ejecutada en la margen izquierda del río y ubicada en su posición mediante el uso de grúas desde una barcaza.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

Tras analizar las dos propuestas presentadas, se considera que la propuesta planteada como opción nº1 sería la más viable, idónea y compatible con los valores patrimoniales del entorno del Conjunto Histórico dónde se sitúa. No obstante para su aprobación, en su caso, por parte de ésta Delegación Territorial será necesario aportar un Proyecto suficientemente definido, que además establezca con claridad las actuaciones a realizar en la zona de desembarque en la Plaza de las Galeras y entorno de la Fuente del mismo nombre; a éste respecto se propone separar el desembarque de la pasarela lo más posible de dicha Fuente, tomando como posible referencia la alineación con los edificios de la parte izquierda de la Plaza.

Por último, de forma previa a la presentación del proyecto anterior, será necesaria la aprobación por parte de esta Delegación Territorial de las actuaciones arqueológicas a realizar en el Yacimiento Arqueológico subacuático existente en el Río Guadalete, que se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, denominado como "Zonas Portuarias del puerto de Santa María", en conformidad con la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilmo. Sr. Presidente CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE  
Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO  
Fdo.: M. Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	27/01/2023	PÁGINA 49/49
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm28PQ6JQN9KWR3W4MPE2XH7LHF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	